

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA ESPECIAL

**EVALUACIÓN Y ANÁLISIS A LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS
PUNTOS COMERCIALES DE PROPIEDAD Y/O EN ARRENDAMIENTO QUE
ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL, IPES, PARA LA
REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES**

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES -

PERIODO AUDITADO 2010-2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y TURISMO

MAYO DE 2013



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sector Desarrollo
Económico Industria y Turismo

Heráclito Landínez Suárez

Gerente

Jairo J. Camacho Leaña

Equipo Auditor:

Yany Quintero Trujillo
Edgar Antonio Ruíz Soste
Jaime Burgos Muñoz
Orlando Angel Romero
Marlén Rodríguez Zamora
Eduardo Sarmiento Torres

TABLA DE CONTENIDO

Página

1.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
1.1	Muestra	8
1.2	Metodología utilizada	8
1.3	Resultado de la evaluación	8
1.4	Hallazgo Administrativo Operativo Puntos Comerciales	10
1.4.1.	Punto Comercial San Andresito de la 38	10
1.4.2.	Galería Plaza España	12
1.4.3.	Pasaje Comercial Centenario	14
1.4.4.	Centro Comercial Cachivaches	15
1.4.5.	Centro Comercial Minicentro	16
1.4.6.	Bulevar de la Caracas	17
1.4.7.	Punto Comercial Quirigua	18
1.4.8.	Centro Comercial Caravana	19
1.4.9.	Plaza Comercial Furatena	21
1.4.10.	Punto Comercial Plataforma Logística	22
1.4.11.	Rotonda La Candelaria	25
1.4.12.	Rotonda Chapinero	26
1.4.13.	Plazoleta comercial 200	27
1.4.14.	C.C y Cultural Veracruz	28
1.4.15.	Galería Artesanal Avda 19	29
1.4.16.	Rotonda Santa Fe	31
1.4.17.	Centro C. Galerías Plaza	32
1.4.18.	Punto Comercial Calle 26	33
1.4.19.	Rotonda Barrios Unidos	34
1.4.20.	Punto Comercial 7 de Agosto	36
1.4.21.	Terraza Pasteur	37
1.4.22.	Colsubsidio Kennedy	38
1.4.23.	Centro Comercial Calle 13	39
1.5	CONCLUSIONES	40
2.	Hallazgo Administrativo Cuentas por Cobrar y Cuentas de Orden	42
2.1	Recuperación de Cartera	44
2.2	Cobro Coactivo	47
3.	HALLAZGOS	48
3.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria Punto Comercial Minicentro, por cuantía de \$112.954.379	48
3.2	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal Punto Comercial Centenario	51

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.3	Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal Contrato No. 0943 de 2012, por cuantía de \$99.000.000.	54
4.	CENTRO COMERCIAL CARAVANA	63
4.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, local No. LS-52, por cuantía de \$4.600.000.	64
4.2	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-02 por cuantía de \$5.000.000.	68
4.3	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-04 por cuantía de \$5.000.000	71
4.4	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-27 por cuantía de \$5.000.000	74
4.5	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local NO.L1-28 por cuantía de \$50.000.000.	78
4.6	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-31 por cuantía de \$5.000.000.	81
4.7	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-38 por cuantía de \$5.000.000.	85
4.8	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-50 por cuantía de \$5.000.000.	88
4.9	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-74 por cuantía de \$5.000.000	91
4.10	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-80 por cuantía de \$5.000.000	95
4.11	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-82 por cuantía de \$5.000.000.	98
4.12	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-83 por cuantía de \$5.000.000.	102
4.13	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-84 por cuantía de \$5.000.000.	105
4.14	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal Local No. L1-95 por cuantía de \$5.000.000.	109
5.	ACCIONES CIUDADANAS	113
6.	ANEXOS	114

Doctor
JORGE REINEL PULECIO YATE
Director
Instituto para la Economía Social –IPES-
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto 1421 de 1993, Acuerdo 24 de 2001, Resoluciones Reglamentarias 18 de 2006, 02 y 14 de 2007 practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Instituto para la Economía Social – IPES - a través de la “EVALUACION Y ANALISIS A LA OCUPACION Y UTILIZACION DE LOS PUNTOS COMERCIALES DE PROPIEDAD Y/O EN ARRENDAMIENTO QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL, IPES, PARA LA REUBICACION DE VENDEDORES INFORMALES”, por las vigencias 2010, 2011, y 2012.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia de los sistemas de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombiana, compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control Incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la empresa.

CONCEPTO SOBRE GESTION Y RESULTADOS

Mediante operativo llevado a cabo por el equipo auditor, a una muestra de los puntos comerciales, se determinó un bajo nivel de ocupación, deficiencia en el mantenimiento de los puntos comerciales y el no cumplimiento por parte de los beneficiarios del reglamento interno de funcionamiento, Resolución 180 de 2007.

De otra parte el IPES, suscribió contratos de arrendamiento de inmuebles, para reubicación de vendedores informales, los cuales permanecieron y permanecen desocupados, como es el caso de los inmuebles ubicados en la Candelaria, calle 12 No. 6 – 81, y en el centro comercial Terraza Pasteur.

Respecto a los 14 locales que tiene el IPES, en el centro comercial Caravana, se determinó que no se han arrendado ni vendido, ni se evidencia ninguna gestión por parte del Instituto, para definir la situación del mismo, como se observa en detalle en el capítulo correspondiente a este Centro Comercial. Igualmente, no se logró evidenciar contablemente, que los dineros recaudados por efecto de la venta de 42 locales comerciales, hubieran sido efectivamente pagados por los prometedores compradores.

La cartera por cobrar a 31 de diciembre de 2012, representaba la cifra de mil ciento setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte pesos, (\$1.175.458.220), valor que luego de efectuar visitas de campo y analizar la problemática, se evidencia que un gran porcentaje de esa cartera es considerado de difícil cobro, llegando a convertirse en un posible detrimento al patrimonio.

Se observa la carencia de un software que permita el manejo de la información de manera ágil y actualizada, que ejecute todos los procedimientos involucrados con el cobro de la cartera, así como también, conocer en tiempo real, cual es la verdadera situación sobre los diferentes estados de la misma, con cada uno de los usuarios y los puntos comerciales. Esta situación imposibilita, también realizar en un solo procedimiento cálculos sobre liquidación acumulada de las deudas de los usuarios, tales como cuotas mensuales vencidas, valores cancelados por acuerdos de pago, conocer que personas son los usuarios reales, quienes de ellos han firmado contrato de administración, etc. Algunos procesos del cobro coactivo se realizan de manera manual, lo cual va en contravía de los principios administrativos de economía, eficiencia y eficacia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, como son una alta cartera morosa que podrá constituir un detrimento al patrimonio, el bajo nivel de ocupación de los Puntos Comerciales administrados por el Instituto, se concluye que el IPES tiene implementados unos procedimientos con debilidades que permiten que se continúe presente lo anteriormente anotado, así como una gestión deficiente y antieconómica con sus puntos comerciales.

Consolidación de Hallazgos

Finalmente, en desarrollo de la presente auditoría se detectaron diez y seis (16) hallazgos en cuantía de \$326.554.379.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Director Sector Desarrollo Económico
Industria y Turismo

1. RESULTADOS DE AUDITORIA

1.1 Muestra

De un total de 34 Puntos Comerciales que dispone y administra el IPES, para atender la problemática de reubicación de los vendedores informales, el grupo auditor, tomo como muestra a 23 de ellos, que equivale al 67.6%, localizados en diferentes puntos de la ciudad tal como se aprecia en el cuadro No.1.

Como criterios de selección, se tuvieron en cuenta el número de locales del punto comercial y las quejas presentadas por los comerciantes a través de derechos de petición, así como la comunicación dirigida a la Contraloría por el Concejal Horacio José Serpa, y los informes de auditoría interna efectuados por la Oficina Asesora de Control Interno del IPES.

1.2 Metodología Utilizada

Con base en la muestra seleccionada, la evaluación del nivel de ocupación de los Puntos Comerciales administrados por el IPES, se llevó a cabo a través de operativos en cada uno de dichos puntos, apoyados en la información documental suministrada por el IPES, mediante la aplicación de encuestas previamente diseñadas por el grupo auditor, aplicadas a cada uno de los comerciantes que tienen asignado módulo de venta. Posteriormente, se efectuó la tabulación de los datos obtenidos, con las conclusiones más importantes de la gestión realizada por la administración de la entidad, en esos puntos comerciales, en cumplimiento de su misión y objeto social, así como la adelantada por los gestores IPES designados para cada punto comercial.

1.3 Resultados de la Evaluación

Los resultados de las visitas llevadas a cabo por el equipo auditor, a la muestra de los puntos comerciales que funcionan en inmuebles de propiedad o arrendados por el IPES, para reubicación de vendedores informales, se pueden observar en el cuadro No. 1, que se relaciona a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 1

Nivel de ocupación Puntos Comerciales IPES

No.	PUNTOS COMERCIALES	TOTAL PUESTOS	PUESTOS OCUPADOS	PUESTOS DESOCUPADOS	% OCUPACION
1	San Andresito	400	145	255	36
2	Plaza España	350	350	0	100
3	C.C. Calle 13	90	35	55	39
4	F.P.Cachivaches	58	43	15	74
5	P.C.Centenario	170	140	30	82
6	Colsubsidio K.	113	64	49	56
7	P.L. Bosa.	100	20	80	20
8	Bulevar Caracas	40	20	20	50
9	F.P.Quirigua	50	22	28	44
10	Minicentro	28	1	27	3.6
11	Galeria Plaza	30	5	25	16
12	P.F.Calle 200	53	40	13	75
13	R. Chapinero	35	12	23	34
14	C.C.Veracruz	57	11	46	19
15	Galeria Av 19	21	15	6	71
16	Barrios Unidos	12	6	6	50
17	Siete de Agosto	29	10	19	34
18	Flórez Calle 26	25	15	10	60
19	C.C.Furatena	60	0	60	0
20	C.C.Caravana	14	0	14	0
21	Terraza Pasteur	16	12	4	75

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

22	R.Santafe	22	14	8	64
23	Rotonda La Candelaria	18	16	2	89
	TOTAL	1791	996	795	56

Fuente: Subdirección de Gestión, Redes Sociales y Emprendimiento, IPES.

1.4 Hallazgo Administrativo, operativo Puntos Comerciales

Hechos Relevantes:

En términos generales se presenta un bajo nivel de ocupación de los Puntos Comerciales, porque, de un total de 1.791 puestos, solo se encuentran ocupados 996, o sea el 56%; los 795 restantes están desocupados y se encuentran en proceso de reasignación, cobro jurídico y algunos en estado de abandono. Los índices de ocupación más bajos, inferior al 50%, se presentan en los Puntos Comerciales de Furatena, Caravana, Minicentro, Galerías Plaza, Veracruz, San Andresito de la 38, Plaza Comercial 7 de agosto, Plataforma Logística de Bosa y Colsubsidio Kennedy.

En las visitas efectuadas por punto comercial seleccionado dentro de la muestra, se encontraron los siguientes aspectos a considerar:

1.4.1. Punto Comercial San Andresito Plaza 38

Predio de propiedad del IPES, ubicado en la Carrera 38 N° 10A - 21, Localidad de Puente Aranda.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupación
San Andresito de la 38	400	145	255	36

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial se encuentra ubicado en un sitio estratégico para el comercio y su índice de ocupación no es sino del 36%, equivalente a 145 puestos ocupados de un total de 400 y solamente ocho (8) comerciantes, han suscrito contrato de arrendamiento.

De otra parte, se encontró que algunos puestos del punto comercial, fueron modificados y transformados sin ninguna autorización ni control de parte del IPES;

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

además se presentan dificultades de espacio, ubicación e imagen, generando malestar entre los beneficiarios del proyecto, teniendo esto como excusa para volver a invadir el espacio público.

Las instalaciones presentan deficiencias de iluminación, pisos en mal estado, tejas deterioradas y las rejas de ingreso se encuentran en mal estado, como se observa en los siguientes registros fotográficos:



Fachada Principal



Deterioro de los pisos



Rejas de ingreso dañado
iluminación



Módulos desocupados y deficiente

Los vendedores se quejan del IPES y su poca gestión en cuanto el mantenimiento del punto, mejoramiento de la fachada y seguridad; hay personas que tienen sus puestos subarrendados y se han posicionado de espacios aledaños con el fin de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ampliar su cobertura, sin que la administración haya tomado medidas al respecto.

No se cuenta con un censo que determine las condiciones de cada una de las personas que se encuentran en los módulos, a fin de detectar si corresponden a los que inicialmente se les asignó, si éstos han sido cedidos, arrendados o vendidos.

De otra parte, falta publicidad y promoción de los productos que comercializan los vendedores, especialmente en fechas especiales y temporadas altas de ventas para evitar que los comerciantes reincidan en la invasión del en el espacio público.

Se presentan problemas de convivencia a nivel del centro debido a la discriminación y conflictos entre los beneficiarios. También se presenta que algunos Vendedores utilizan el puesto como bodega y salen a vender a la calle, invadiendo nuevamente el espacio público, contraviniendo lo establecido en el numeral 6 del artículo vigésimo segundo, de la Resolución DG – 180 – de 2007, emitida por el IPES.

1.4.2. Galería Plaza España

Predio de propiedad del IPES, ubicado en la Carrera 19 N° 10 - 25 en la Localidad de los Mártires.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Plaza España	350	350	0	100%

Fuente: Grupo auditor IPES

El índice de ocupación de este punto comercial es del 100%. Allí los beneficiarios manifiestan no tener contrato de arrendamiento debidamente actualizado, sin embargo, la base de datos suministrada por el IPES, registra la suscripción de contratos en los años 2007-2011, observándose que dicha base no cuenta con el número de contrato para algunos casos.

Los vendedores se quejan de la falta de seguridad del cerramiento del centro comercial, ya que al terminarse la jornada laboral, el centro comercial se cierra con una polisombra, generando altos niveles de inseguridad y robos de mercancías, los cuales a la fecha, no son asumidos por la compañía de vigilancia ni por parte del IPES.

Se registra un cobro mensual a cada uno de los usuarios por parte de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administración de la plaza, siendo este un ingreso de recursos públicos no registrado por el IPES. Al indagar sobre el destino final de los recursos recaudados, se estableció que internamente, éstos se destinan al pago de servicios públicos, a cargo del IPES.

El punto comercial carece de fachada y aviso que lo identifique, los pisos están en mal estado, las tejas presentan deterioro, los baños muestran mal aspecto; no se ha efectuado mantenimiento a las instalaciones (ver registro fotográfico), lo que trae como consecuencia, que el usuario realice mejoras de mantenimiento con sus propios recursos, situación que contradice el IPES, por lo cual no es viable realizar dichas mejoras sin autorización del mismo, como lo dice el artículo vigésimo segundo de la Resolución DG - 180 del 2007 emitida por el IPES.

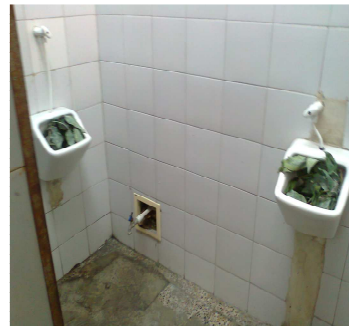
Existe falta de comunicación y divulgación de los programas del IPES, teniendo en cuenta que los gestores asignados por este, no cumplen con divulgar la información de los diferentes programas diseñados para los vendedores, tales como capacitación, programas de créditos a microempresarios, publicidad y seguimiento permanente.



Vista entrada posterior



Prestación del servicio de baño



Estado de los baños

Los alrededores del punto comercial se encuentran invadidos por vendedores informales, incumpliendo los compromisos adquiridos con la entidad para ocupar el módulo asignado de esta manera se generan problemas de movilidad e inseguridad, por otra parte también existen conflictos por invasión de las áreas comunes, venta y subarriendo de los módulos de venta asignados.

No se ha retirado el árbol del costado sur oriental de Plaza España, el cual obstaculiza y genera riesgos a las personas que transitan por su interior.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.4.3. Pasaje Cultural y Comercial Centenario

Este predio es propiedad del Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP, se encuentra ubicado en la diagonal 19 sur No. 67-75, de la localidad de Barrios Unidos.

Punto comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Centenario	170	140	30	82%

Fuente: Grupo auditor IPES

El punto comercial presenta un nivel de ocupación del 82%, equivalentes a 140 módulos de un total de 170. Los módulos no presentan ninguna identificación clara con número o letra.

Los beneficiarios realizan modificaciones a los módulos sin autorización alguna del IPES, en contravención del reglamento de funcionamiento del programa de reubicación.

Se presenta venta y distribución de mercancía ilegal, como discos compactos de música y video, los cuales se encuentran prohibidos por el reglamento de funcionamiento.

La infraestructura del punto comercial Centenario se encuentra en malas condiciones, los módulos están contruidos con techos en lámina y los verticales en madera, las carpas están rotas y deterioradas, los pisos desnivelados y con huecos, lo que genera una impresión de abandono, afectando en forma crítica las ventas y la imagen institucional de la entidad. En los registros fotográficos se observa el deterioro de las carpas y el mal estado de los puestos.



1.4.4 Centro Comercial Cachivaches

Predio de propiedad del IPES ubicado en la Carrera 17 No. 14-23 Localidad de los Mártires.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Cachivaches	58	43	15	74%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial tiene una ocupación del 74%, equivalente a 43 puestos de un total de 58.

En el punto Comercial, se observaron tres módulos que se encuentran desocupados y abandonados sin que a la fecha se haya presentado solución alguna por parte de la entidad.

Existen problemas de convivencia y malos manejos de módulos, en contravención de la Resolución DG-180-07.

Los módulos del centro presentan un estado de abandono y los techos se encuentran en mal estado generando amenazas a los comerciantes y transeúntes del punto comercial con graves daños económicos para la entidad, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fachada principal en mal estado
infraestructura



Estado de los techos y de la



Malas condiciones del techo
módulos



Estado de abandono de los

1.4.5 Centro Comercial Minicentro

Predio de propiedad del IPES ubicado en la Kr 13 – N°. 60-29 Localidad de Chapinero.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Minicentro	28	1	27	3.6%

Fuente: Grupo auditor IPES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El índice de ocupación es del 3.5%, equivalente a 1 módulo en operación de los 28 puestos disponibles.

En el punto comercial Minicentro, solamente aparece un comerciante, los demás módulos permanecen desocupados, sin embargo, el IPES continúa pagando el servicio de vigilancia, servicios públicos y aseo, así como el de inversión en mantenimiento, evidenciándose deficiencia en la gestión para el uso de este inmueble. Ver numeral 3.1 de este informe.



Deterioro de los techos y puertas

Es de anotar, que para la reubicación de los vendedores de Plaza Santander, el IPES realizó mantenimiento y adecuación de los módulos de su propiedad, a través del contrato de mantenimiento.

1.4.6 Bulevar de la Caracas.

Predio de propiedad del IDU ubicado en la avenida caracas con calle 13, localidad de Santa Fe.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Bulevar de la Caracas	40	20	20	50%

Fuente: Grupo auditor IPES

El punto comercial cuenta con una ocupación del 50%, el predio se encuentra en litigio, por lo cual el IDU está solicitando una parte del predio

En visita realizada al Punto Comercial Bulevar de la Caracas, se observó que la mayor parte de los módulos se encuentran sobre la calle 13 y la avenida caracas mientras en la parte posterior los módulos se encuentran vacíos

La poli sombra que encierra el Punto Comercial le da mal aspecto y parecería que no estuviera terminada aún. Además, las carpas que cubren los módulos se encuentran deterioradas debido al paso del tiempo y la falta de aseo. El reflector está dañado y afecta la operación del punto comercial porque solo puede funcionar con la luz del día.

1.4.7 Centro Comercial Quirigua

Proyecto Comercial de propiedad del IPES, Ubicado en Calle 81 No. 92-53 Localidad de Engativa.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Quirigua	50	22	28	44%

Fuente: Grupo auditor IPES

El nivel de ocupación del Centro comercial se encuentra en el 44%, equivalente a 22 módulos de un total de 50.

Se evidencia que los beneficiarios del proyecto han reincidido en la invasión del espacio público argumentando que afuera venden más que adentro, situación que no ha sido solucionada de ninguna manera por el IPES.

La parte posterior del punto comercial no cuenta con la infraestructura logística adecuada para brindar seguridad a los beneficiarios, se observó deterioro de los locales desocupados, vidrios rotos y vencidos, falta del lavamanos en un baño, ausencia de mantenimiento en las redes eléctricas y goteras en el techo, existen estructuras metálicas, tablonés, triplex y madeflex, que producen una mala

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentación lo cual afecta evidentemente las ventas; situación que corrobora el Auditor que practico la visita, una vez escuchados a los beneficiarios del punto Comercial.

1.4.8 Centro Comercial Caravana.

Predio de propiedad del IPES ubicado en la Calle 12 N° 9 -66, Localidad de la Candelaria.

Punto comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Caravana	14	0	14	0

Fuente: Grupo auditor IPES

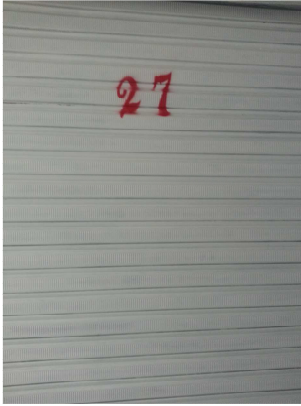
En el cuadro anterior, se observa que el índice de ocupación es cero ya que los 14 puestos asignados se encuentran cerrados.

En visita técnica realizada el 13 de marzo de 2013 al Centro comercial Caravana se estableció que existen 14 puestos, sótano (013 - 021 - 037 – 046), piso 2 (258 - 275 – 280), piso 3 (305 - 309 -327 – 349- 354 -359-369) asignados y cerrados, presentándose inasistencia sin justificación alguna por parte de los beneficiarios del respectivo programa.

Por otra parte el IPES, le paga a la administración del Centro cuotas de arrendamiento de estos locales, así como efectúa inversión en mantenimiento, situación que es explicada más en detalle en el punto relacionado con este Centro Comercial.

Lo anterior se corrobora en los siguientes registros fotográficos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



1.4.9 Plaza Comercial y Artesanal FURATENA

Predio de propiedad del DADEP, ubicado en la Calle 14 N° 8-63, Localidad de la Candelaria.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Furatena	60	0	60	0

Fuente: Grupo auditor IPES

El Índice de ocupación es cero (0) ya que se encuentra en estado de construcción.

Los vendedores de este centro comercial se encuentran ubicados en la calle 14 entre carreras 8 y 9 a la espera de la construcción del centro cuya intervención fue aprobada por el Instituto de Patrimonio Cultural mediante resolución No. 150 de mayo de 2008 y la Curaduría No. 4, mediante resolución 008147 de agosto de 2009, se procede a expedir la solicitud de la licencia de construcción y en visita técnica realizada se observa que se encuentra en construcción una edificación de cuatro pisos, persiste la situación por la cual los comerciantes beneficiarios deben permanecer en las afueras ya que el punto comercial se encuentra cerrado como consecuencia de la obra de remodelación y adecuación que se iba a efectuar en ese lugar, situación que empezó a materializarse en el año 2013.

Mediante la suscripción del Convenio No. 332 del 31 de mayo de 2005 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público entregó al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fondo de Ventas Populares, a título gratuito, el uso, costumbre y goce de parte del primer piso del predio fiscal ubicado en la calle 14 No.8-63.



1.4.10. Plataforma Logística de Bosa

Predio de propiedad de la Secretaria de Desarrollo Económico, ubicado en la Calle 65 N° 97B – 00 Sur, Localidad de Bosa.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Bosa	100	20	80	20%

Fuente: Grupo auditor IPES

El nivel de ocupación del Centro comercial es del 20% equivalente a 20 módulos de un total de 100.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la plataforma Logística de Bosa, se encontraron operando en promedio 20 módulos lo cual difiere de la información suministrada por el IPES en la cual se dice que están en operación Ochenta (80) módulos, encontrándose con que estos comerciantes reubicados están en el espacio público en un sitio aledaño al predio donde se planeó construir la Plataforma Logística, esta situación se viene presentando desde hace tres (3) años sin que exista la posibilidad de encontrar un lugar adecuado para que los comerciantes adelanten su actividad, por otro lado, las carpas que suministró el IPES para los comerciantes se encuentran en pésimo estado por su deterioro y algunas se encuentran abandonadas en ese lugar.

También se pudo observar que los vendedores informales de la Alameda de la Libertad de Bosa, fueron reubicados en el espacio público adyacente al predio destinado para la plataforma logística sin que a la fecha se tenga la certeza de su construcción, lo que ha conducido a que se vuelva invadir el espacio recuperado y los módulos e instalaciones de los espacios de ubicación han sido modificados, transformados, ampliados y se les ha cambiado su numeración inicial sin ninguna autorización ni control por parte del IPES, incumpliendo la Resolución DG – 180 – 2007 del IPES.

La mayoría de los puestos adjudicados se encontraron cerrados y en las instalaciones del programa se expenden y se ingieren bebidas alcohólicas sin que el Instituto de Economía Social IPES se haya percatado y haya tomado medidas al respecto.

El IPES solo ha pagado por servicio de energía la suma de \$ 4.622.310 en la vigencia 2012.

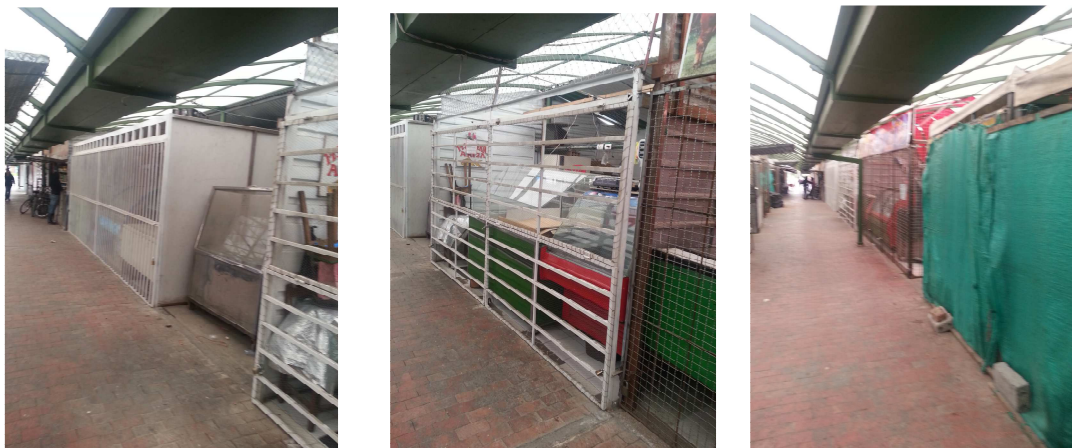
En la actualidad los vendedores del centro le pagan \$1500 diarios al representante de ASOINDEPENDIENTES para el pago de servicios.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PREDIO DONDE SE PLANEA CONSTRUIR LA PLATAFORMA LOGÍSTICA



PUESTOS RECONSTRUIDOS Y CERRADOS





1.4.11 Rotonda la Candelaria.

Centro de propiedad del IPES ubicado en la Localidad de la Candelaria en la Calle 12 No. 6 - 56

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
La Candelaria	18	16	2	88.9%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial tiene una ocupación del 88.9%, equivalente a 16 módulos de un total de 18.

En la visita realizada al centro se observó la falta de mantenimiento por parte del IPES al encontrarse daños en las puertas principales y en los baños como se observa en los siguientes registros fotográficos.



1.4.12 Rotonda Chapinero

Propiedad DADEP, ubicado Avda. Caracas No. 50-60, Localidad Chapinero.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Rotonda Chapinero	35	12	23	34%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 34%, equivalentes a 12 módulos de un total de 35.

Se identificaron 35 módulos de los cuales 12 se encuentran ocupados con diferentes alternativas de comercio en procesos judiciales, existe inconformidad por parte de los beneficiarios por los espacios tan reducidos manifestando que existen locales desocupados con una mejor ubicación que se les pueden adjudicar, como se muestra en los registros fotográficos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



1.4.13 Plazoleta Comercial Flores Calle 200

Predio de propiedad del IPES ubicado en Av. 13 No. 198-52 Localidad de Usaquén.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Flores calle 200	53	40	13	75.4%

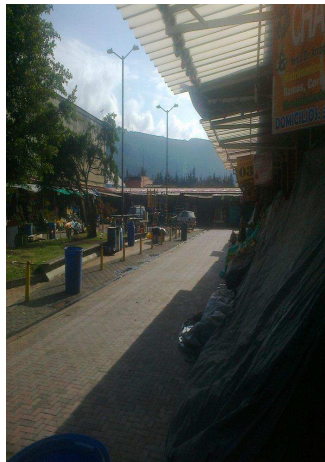
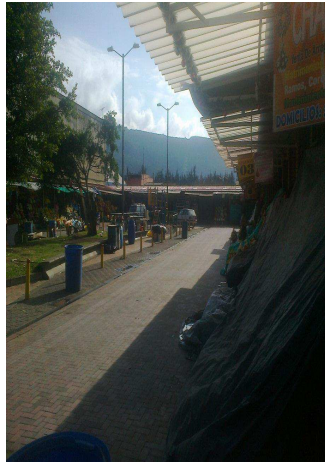
Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 75.4%, equivalentes a 40 módulos de un total de 53.

En visita realizada se verificó que cinco puestos se encuentran en procesos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

jurídicos y que no se cuenta con un espacio adecuado para el depósito de las basuras ya que estas son dejadas en lugares de uso público y movilidad de los clientes, proyectando una sensación de desaseo e invasión del espacio público.



1.4.14 Centro Comercial y Cultural Veracruz

Centro Comercial Veracruz Calle 17 No. 4 – 65, Localidad de Santa Fe.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Veracruz	57	11	46	19%

Fuente: Grupo auditor IPES

En este centro comercial el índice de ocupación es del 19% equivalente a 11 módulos ocupados de un total de 57.

En visita realizada al centro comercial se observó que existe un módulo en proceso jurídico y otros que no han sido asignados y se encuentran ubicados en un espacio el cual según lo afirman algunos de los beneficiarios, con quien se pudo entrevistar él auditor, no es propicio para las ventas al público ya que el punto comercial está en una zona que no presenta interés por los productos que se ofrecen.

Por otra parte existen módulos destinados al servicio de cafetería pero que no funcionan como tal por la falta de afluencia de público. Ver Registros fotográficos:



1.4.15 Galería Artesanal Avenida 19

De propiedad del DADEP, ubicado en Calle 19 No. 9 – 68 de la Localidad de Santa fe.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Galería Artesanal Av. 19	21	15	6	71%

Fuente: Grupo auditor IPES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En este centro comercial el índice de ocupación es del 71% equivalente a 15 módulos ocupados de un total de 21.

En visita realizada se observó que los seis (6) locales desocupados se encuentran en estado de abandono, generando un impacto negativo y problemas de salubridad, los baños se encuentran en mal estado debido a la falta de mantenimiento.



1.4.16 Rotonda Santa Fe

Predio de propiedad del IPES ubicado en la Cr. 7 No. 26-88, localidad de Santa Fe.

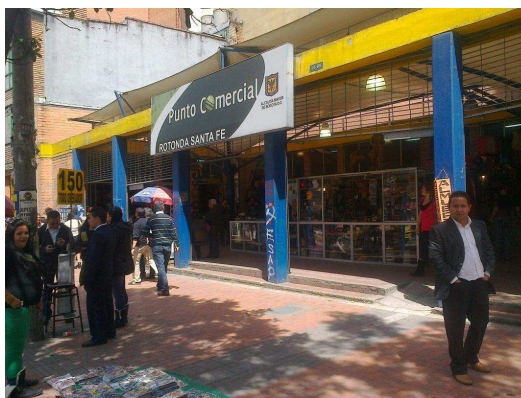
Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Rotonda Santa Fe	22	14	8	64%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 63%, equivalentes a 14 módulos de un total de 22. En el momento de la visita se encontraron en el sitio de trabajo 14 beneficiarios y uno en proceso jurídico.

En visita realizada al punto comercial se observó que la totalidad de los beneficiarios de este punto son artesanos y encuentran buena demanda de sus productos por la proximidad al centro internacional de Bogotá.

El centro presenta un problema de aguas residuales que desaguan en un local donde se expenden alimentos, como se muestra en los registros fotográficos, generando un problema de salubridad pública. Según los beneficiarios la Secretaria de Salud del Distrito y el IPES tienen conocimiento del problema sin que se haya dado solución alguna.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



1.4.17 Centro Cultural y Comercial Galerías Plaza

Predio en común y proindiviso con un 76.3% de propiedad del IPES, ubicado en Cr. 27 N. 52-41 Localidad de Teusaquillo.

Centro Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Galerías plaza	30	5	25	17%

Fuente: Grupo auditor IPES

El índice de ocupación de este centro es del 17% equivalente a 5 de un total de 30 puestos asignados, encontrándose 25 puestos desocupados

El Centro Comercial Galerías Plaza, se encuentra rodeado de bares y tabernas por lo tanto el horario de funcionamiento de este Punto Comercial es después de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las 6 p.m. y los fines de semana se presenta la venta de bebidas alcohólicas y algunos de los módulos son utilizados como bodegas incumpliendo con la Resolución DG – 180 de 2007, Reglamento interno de los Programas de Reubicación del IPES.

Los locales de este centro comercial, están destinados en su mayoría a la venta, bodegaje y expendio de licores, cigarrillos y comestibles dada la demanda comercial de la zona (galerías zona rosa).

En el registro fotográfico se evidencia que el espacio de atrás de la primera planta se utiliza para guardar menaje, enseres y mercancías (licores) que son vendidos en los locales del frente que dan hacia la calle, es importante indicar que de todos los locales revisados, solo hay uno dedicado a la mensajería certificada.

En la segunda planta, se ubican dos locales para uso de cafetería; sin embargo, no están en funcionamiento pues el menaje y los enseres que les corresponde están en abandono.

1.4.18 Punto Comercial Flores de la Calle 26

Predio de propiedad de Transmilenio, ubicado en la avda. Caracas con calle 26 Localidad de los Mártires.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Flores de la calle 26	25	15	10	60%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 60%, equivalente 15 módulos de un total de 25. En el momento de la visita se encontraron en el sitio de trabajo 10 desocupados.

Las imágenes corresponden a las instalaciones dispuestas como locales para los vendedores de flores que realizadas las obras de Transmilenio fueron demolidas y remplazadas por las carpas que se han instalado para reubicación de los mismos vendedores.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Los registros fotográficos corresponden al espacio dispuesto como plazoleta para los vendedores reubicados, sin embargo, este lugar le corresponde a Transmilenio y éstos le han dado un plazo hasta abril de 2013 al IPES para reubicar nuevamente a estas personas. Los vendedores no conocen la suerte que correrán como efecto de esta reclamación.



Estas imágenes demuestran la falta de mantenimiento a las carpas asignadas como puestos comerciales. Se evidencian las condiciones de precariedad y riesgo en las cuales se encuentran los beneficiarios de este centro comercial que han venido atravesando situaciones de gran deterioro desde la primera reubicación de la cual fueron objeto. Existe mucha inconformidad de los vendedores y su salubridad se ve en absoluto riesgo por la falta de mantenimiento y control sanitario de plagas.

1.4.19. Rotonda Barrios Unidos

Predio de propiedad del IPES, Ubicado en Calle 72 A No. 67 – 75, Localidad de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Barrios Unidos.

Rotonda Barrios Unidos	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
	12	6	6	50%

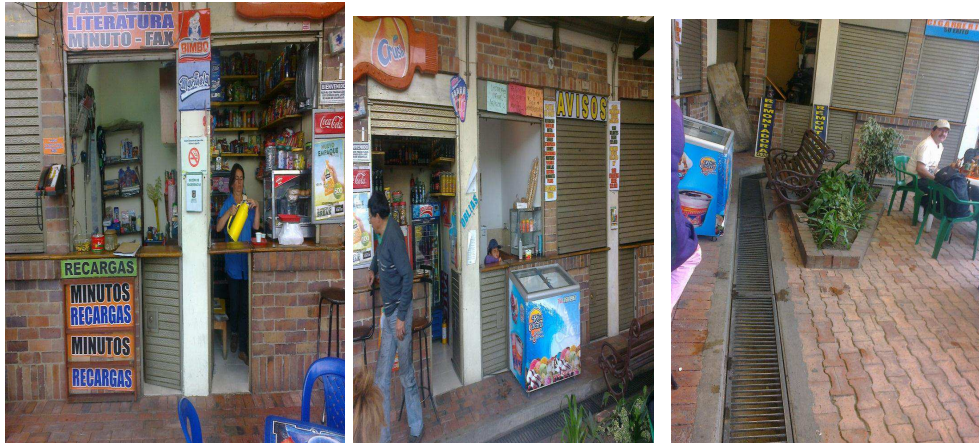
Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 50%, equivalentes a 6 módulos de un total de 12.

El centro comercial se encuentra ubicado en una zona de alto flujo vehicular por lo cual el tránsito de personas es muy reducido afectando las ventas de los pocos locales que se encuentran funcionando tal y como lo demuestran a continuación las imágenes.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



1.4.20 Punto Comercial 7 de Agosto.

Predio del Fondo de Desarrollo Local Ubicado en Cr 25 No. 66-65, Localidad de Barrios Unidos

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
7 de Agosto	29	10	19	34%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 34%, equivalente a 10 módulos de un total de 29.



En visita realizada, que la reja de la entrada principal se encuentra cerrada, está en mal estado, requiere mantenimiento y seguridad de sus mercancías lo que genera desconfianza e inseguridad para los clientes. .

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.4.21 Centro Comercial Terraza Pasteur.

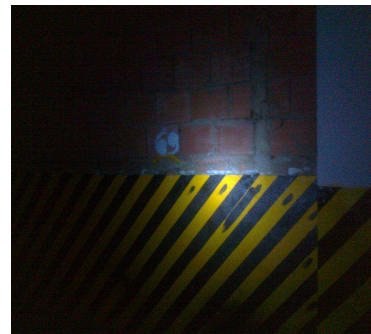
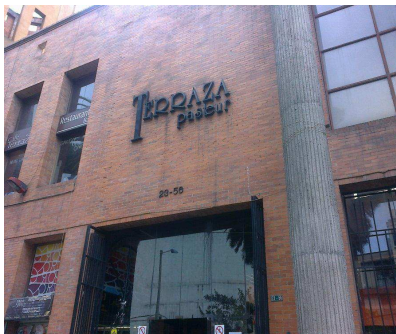
Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Terraza Pasteur	16	12	4	75%

Fuente: Grupo auditor IPES

Este punto comercial presenta una ocupación del 75%, equivalente a 12 módulos de un total de 16, y 4 sin asignar. En el momento de la visita solo se encontraron 3 abiertos de los 12 asignados.

El IPES para la reubicación temporal de los vendedores informales de las Localidades de la Candelaria y Santa fe, arrendo 3 locales comerciales mediante contrato de arrendamiento N° 0936 de mayo 30 de 2012, incluyendo 3 garajes del Edificio Terraza Pasteur, en donde se habilitaron 16 módulos.

En la visita realizada se observaron en el primer nivel seis (6) puestos cerrados, cuatro (4) abiertos, dos vacíos y los cuatro (4) del segundo nivel y los garajes (69, 70, 71), se encuentran desocupados, estos últimos sin energía como consecuencia de un corto eléctrico el cual no se ha reparado por falta de recursos de la administración del Centro Comercial como se observa a continuación en los registros fotográficos.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Se evidenció, durante la auditoría realizada casos como el de los inmuebles ubicados en la calle 24 con carrera séptima, Centro Comercial Terraza Pasteur y en la calle 12 No. 6 – 81, en la localidad de la Candelaria, los cuales fueron arrendados por parte de la entidad para darle cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, de febrero de 2012, que ordenaba al Distrito la reubicación de los vendedores informales ubicados en la carrera séptima y que permanecieron desocupados durante la ejecución de los objetos contractuales especialmente el inmueble de la calle 12 No. 6-81 y el inmueble de la calle 24 con carrera séptima, Terraza Pasteur permaneció desocupado por espacio de 6 meses, antes de ser ocupado por los comerciantes informales.

1.4.22 Colsubsidio Kennedy

Predio del IPES, ubicado en la Carrera 80 N°37-00 Localidad de Kennedy.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Colsubsidio Kennedy	113	64	49	57%

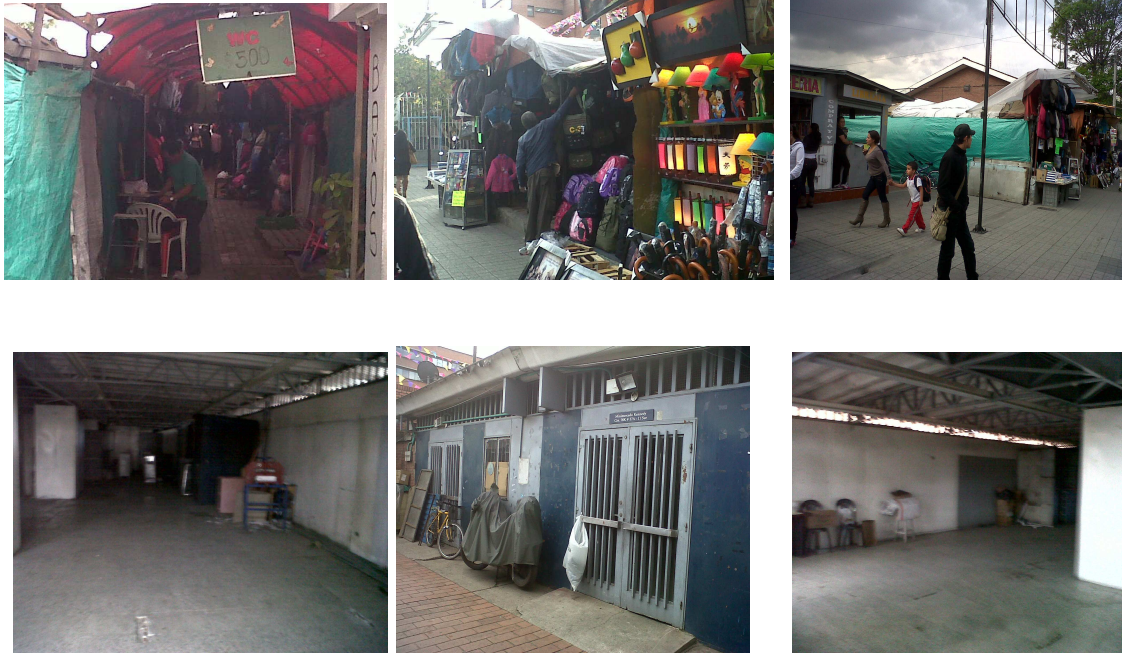
Fuente: Grupo auditor IPES

En la visita realizada, se observó que este centro comercial cuenta con un porcentaje de ocupación del 57% equivalente a 64 de los 113 módulos; existen 44 módulos desocupados y abandonados; además tres (3) están funcionando en espacio público.

Igualmente, se observó invasión del espacio público sobre el costado occidental de la Carrera 80 y espacios desocupados (antiguo supermercado Colsubsidio) el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cual se encuentra cerrado, el punto de venta cuenta con 18 módulos donde se encuentran los libreros y 95 carpas en un lugar que muestra abandono en lo referente al piso y al techo. Ver registro fotográfico.



1.4.23 Centro Comercial Calle 13

Centro ubicado en la calle 13 N° 19ª -09 de la Localidad de los Mártires.

Punto Comercial	Total Puestos	Puestos Ocupados	Puestos Desocupados	% Ocupados
Calle 13	90	35	55	38%

Fuente: Grupo auditor IPES

El índice de ocupación de este centro es del 38% equivalente a 35 de los 90 puestos asignados.

En él se observaron deficiencias físicas en la infraestructura del inmueble y avanzado estado de deterioro de las carpas suministradas por el IPES a los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

comerciantes allí reubicados.

1.5 CONCLUSIONES

De los 34 puntos comerciales distribuidos en las diferentes localidades de Bogotá, D.C., se seleccionó una muestra de 23 centros equivalentes al 67,6%.

En San Andresito de la 38 y plaza de España existen módulos que son utilizados por los beneficiarios como bodegas para almacenar mercancías que luego son comercializadas en la calle reincidiendo en la invasión del espacio público.

Los módulos e instalaciones de los espacios de ubicación son modificados y transformados sin ninguna autorización ni control por parte del IPES.

Algunos puntos o centros comerciales no ofrecen ningún atractivo para la clientela que permita una activación permanente de las ventas de los beneficiarios.

Los beneficiarios manifiestan la falta de asistencia en el manejo de la salubridad y acompañamiento por parte del IPES en casos de conflicto jurídico o por fallecimiento.

Inasistencia sin justificación alguna por parte de los beneficiarios al respectivo programa.

Se evidencia en todos los puntos visitados la falta de mantenimiento y asistencia técnica por parte del IPES.

Los beneficiarios carecen de capacitación en mercadeo, exhibición, ventas y comercialización de sus productos.

Los alrededores del punto comercial se encuentran invadidos por los vendedores, incumpliendo los compromisos adquiridos con la entidad para ocupar el módulo asignado, generando en el sector problemas de movilidad e inseguridad (Centro comercial de la 38 y Plaza de España....)

Falta de gestión del IPES para hacer efectivo el recaudo de las cuotas de sostenimiento, puesto que este es recaudado por asociaciones desestimulando el pago al IPES.

En la Plaza de la 38 y en la Plaza España módulos que están adjudicados a beneficiarios del proyecto los tienen cerrados y ocupados como bodegas, reincidiendo en la ocupación del espacio público y afectando la efectividad del programa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La infraestructura del punto comercial Centenario se encuentra en malas condiciones, los módulos están contruidos con techos en lámina y los verticales en madera, las carpas están rotas y deteriorados, los pisos desnivelados y con huecos, generando una impresión de abandono,

En la plataforma logística de Bosa la mayor parte de los puestos adjudicados se encontraron cerrados y en las instalaciones del programa se expenden y se ingieren bebidas alcohólicas sin que el Instituto de Economía Social IPES se haya percatado y tomado medidas al respecto.

Las instalaciones del centro de San Andresito de la 38, presentan deficiencias en la iluminación, pisos en mal estado, tejas deterioradas y las rejas de ingreso se encuentran en mal estado.

En la visita realizada al centro comercial la Candelaria, se observó falta de mantenimiento por parte del IPES, al encontrarse daños en las puertas principales y en los baños.

La Plazoleta comercial de la 200 no cuenta con un espacio adecuado para el depósito de las basuras ya que son dejadas en lugares de uso público afectando la movilidad de los clientes, proyectando una sensación de desaseo e invasión del espacio público ya que se ubican a vender sus productos sobre la autopista norte.

El centro Rotonda Santa fe presenta problemas con las aguas residuales que desaguan en un local donde se expenden alimentos, generando un problema de salubridad pública sin que se haya dado solución alguna al problema.

No existe un censo para evaluar las condiciones de cada una de las personas que se encuentran en los diferentes módulos, con el objeto de detectar si corresponden a los asignados inicialmente, con el fin de verificar si estos módulos fueron cedidos arrendados o vendidos.

En los puntos comerciales no se evidencia capacitación en el manejo de basuras y reciclaje, tampoco en mercadeo, publicidad y ventas en los puntos comerciales auditados.

En la parte sur del centro comercial Quirigua se encuentran elementos como estructuras metálicas, tableros, triplex y madeflex, que no se les ha dado de baja.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS DE ORDEN A 31 DICIEMBRE DE 2012, DE LOS PUNTOS COMERCIALES.

El Instituto para la Economía Social IPES, a la fecha de su transformación, mediante acuerdo 257 de fecha 30 de noviembre de 2006, inicia con una cartera de \$634.413.064, registrada en las cuentas No. 14006, Otros Deudores Arrendamientos y 839090 Otras cuentas de control, en el Balance General con corte a diciembre 31 de 2006. Después de seis (6) años, estas ascienden a la suma de \$1.175.458.220, teniendo un incremento del 58% como se visualiza en el cuadro No. 2. La situación se agrava al existir \$ 754.729.903, registrados en cuentas de orden, correspondiente a las cuotas, tasas o cánones mensuales dejados de cancelar por los beneficiarios de los puntos comerciales, sin que medie un documento que prorrogue el contrato de arrendamiento, respecto al contrato original. Ya que en el contrato firmado no se pactó cláusula expresa de prórroga automática. De acuerdo a lo anterior, el IPES, suspende el proceso de causación basado en el principio contable de la prudencia.

Por otra parte, la entidad no reporta la cartera del Centro Comercial Caravana, la cual asciende a: \$ 2.298.308.863 millones a 31-12-2012.

Cuadro No. 2
Cartera Puntos Comerciales a 31 de Diciembre de 2012

CENTRO COMERCIAL	CTA X COBRAR	TOTAL CTA ORDEN	TOTAL CARTERA
Cuatro Vientos	\$ 2.117.625,00	\$ 8.193.785,00	\$ 10.311.410,00
Flores Calle 68	\$ 2.300.368,00	\$ 14.768.732,00	\$ 17.069.100,00
Flores Calle 68	\$ -	\$ -	\$ -
Flores Calle 26	\$ 26.190.188,00	\$ 16.423.900,00	\$ 42.614.088,00
Rotonda La Candelaria	\$ 29.652.600,00	\$ 22.586.700,00	\$ 52.239.300,00
Rotonda Chapinero	\$ 553.500,00	\$ 1.097.060,00	\$ 1.650.560,00
Modulos Cra. 38	\$ 217.012.168,00	\$ 180.936.584,00	\$ 397.948.752,00
CCS Restrepo	\$ 3.310.470,00	\$ 100.000,00	\$ 3.410.470,00
Caseta Plaza España	\$ -	\$ -	\$ -

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Caseta Quirigua	\$ 952.700,00	\$ 1.027.900,00	\$ 1.980.600,00
Feria Cachivacheros	\$ 3.080.400,00	\$ 4.979.475,00	\$ 8.059.875,00
Centro Cial.Minicentro	\$ 603.000,00	\$ 924.000,00	\$ 1.527.000,00
La Capuchina	\$ -	\$ -	\$ -
Barrios Unidos	\$ 4.314.220,00	\$ 3.224.700,00	\$ 7.538.920,00
Marco Fidel Suárez	\$ 1.120.000,00	\$ 2.707.000,00	\$ 3.827.000,00
Marco Fidel Suárez	\$ -	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
Super Centro 61	\$ -	\$ 438.000,00	\$ 438.000,00
Ctro Cmcial Punto 99	\$ 52.341.108,00	\$ 65.751.205,00	\$ 118.092.313,00
Rotonda Santafé	\$ 2.643.600,00	\$ 7.855.200,00	\$ 10.498.800,00
Flores de la 200	\$ 23.562.628,00	\$ 81.945.350,00	\$ 105.507.978,00
P-C-C- Santa Lucia	\$ 353.567,00	\$ 570.367,00	\$ 923.934,00
P-C-C- CED Centenario	\$ 7.692.700,00	\$ 46.114.666,00	\$ 53.807.366,00
P-C-C- Veracruz	\$ 2.893.250,00	\$ 4.772.875,00	\$ 7.666.125,00
7 de Agosto	\$ 3.542.000,00	\$ 1.095.000,00	\$ 4.637.000,00
Galerías Plaza CCC	\$ 3.538.750,00	\$ 49.080.000,00	\$ 52.618.750,00
Plaza C.A Furatena	\$ 1.140.050,00	\$ 5.475.350,00	\$ 6.615.400,00
Kennedy Ley	\$ -	\$ 22.090.654,00	\$ 22.090.654,00
Kennedy Ley	\$ 3.533.750,00	\$ 4.998.300,00	\$ 8.532.050,00
Kennedy Colsubsidio	\$ -	\$ 54.630.000,00	\$ 54.630.000,00
Kennedy Colsubsidio	\$ 4.771.250,00	\$ 2.860.000,00	\$ 7.631.250,00
G.P.Comercial Usme	\$ 2.294.300,00	\$ 7.323.700,00	\$ 9.618.000,00
GPC Parque España	\$ -	\$ 87.111.000,00	\$ 87.111.000,00
GPC Parque España	\$ 12.157.700,00	\$ 5.391.300,00	\$ 17.549.000,00
GPC Calle 13	\$ -	\$ 19.020.000,00	\$ 19.020.000,00
GPC Calle 13	\$ 139.700,00	\$ 6.360.300,00	\$ 6.500.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Galería Artesanal Av 19	\$ 5.158.725,00	\$ 6.916.800,00	\$ 12.075.525,00
Pasaje de Comidas 20 de Julio	\$ 3.758.000,00	\$ 17.700.000,00	\$ 21.458.000,00
TOTALES	\$ 420.728.317,00	\$ 754.729.903,00	\$ 1.175.458.220,00

Fuente: Oficina Cartera IPES.

2.1 Recuperación de cartera

Se han implementado algunos mecanismos para recuperar esta cartera, tales como la suscripción de acuerdos de pago con los comerciantes, para poder contar con un soporte, claro, exigible y confiable, que les permita poder cobrar estos dineros.

A diciembre 31 de 2012, los contratos de arrendamiento, documento que le permite a los comerciantes, adquirir el derecho al uso de un local o puesto o un espacio dentro del Punto Comercial, de lo contrario se podría considerar que la ocupación es de hecho, y la entidad contar con un soporte para poder hacer el cobro, tal como lo establece, ya que los centros comerciales son bienes fiscales, por el hecho de pertenecer al IPES.

Cuadro No. 3
Cartera Centros Comerciales Administrados por el IPES

CASETAS	PAGOS	MORA			TOTAL CARTERA
		91 – 180	181 - 360	+ DE 360	
Cuatro Vientos	299.200	0	0	2.112.625	2.411.825
Flores Calle 68	999.300	399.800	1.278.268	1.058.000	3.735.368
Flores Calle 26	165.000	0	4.152.935	22.112.253	26.430.188
La Candelaria	921.400	608.000	2.792.800	25.631.800	29.954.000
Rotonda Chapinero	0	0	0	584.700	584.700
Módul Cra. 38	7.538.500	6.752.600	19.984.433	189.162.885	223.438.418
CCS Restrepo	0	0	0	3.364.470	3.364.470
Cas. Quirigua	298.600	180.000	288.700	634.400	1.401.700

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

F. Cachivaches	30.000	60.000	830.000	2.230.400	3.150.400
C.C Minicentro	33.000	0	0	603.000	636.000
La Capuchina	0	0	0	0	0
Barrios Unidos	90.000	270.000	699.000	3.285.220	4.344.220
M. Fidel Suárez	0	0	85.000	1.035.000	1.120.000
Super Centro 61	0	0	0	0	0
C.C Punto 99	0	0	1.705.942	50.635.166	52.341.108
R. Santafé	92.000	294.000	346.800	2.030.800	2.763.600
Flores de 200	336.000	336.000	1.060.800	21.966.428	23.699.228
C-C. Santa Lucia	125.600	95.400	144.367	488.101	853.468
PC Centenario	46.800	43.200	62.000	7.262.700	7.414.700
P-C Veracruz	0	0	0	2.911.950	2.911.950
C7 de Agosto	245.000	537.000	509.900	2.865.000	4.156.900
Galerías Plaza	0	1.163.750	0	2.375.000	3.538.750
Furatena	0	0	0	1.093.250	1.093.250
Kennedy Ley	0	0	0	3.353.750	3.353.750
Kennedy Colsubsidio	0	13.000	0	5.018.550	5.031.550
G.P.Comercial Usme	30.000	30.000	24.300	2.245.000	2.329.300
G P España	3.259.400	4.866.200	2.032.300	3.297.200	13.455.100
GPC Calle 13	0	0	29.700	114.000	143.700
Galería Av 19	90.000	120.000	1.040.000	3.730.725	4.980.725
PC 20 de Julio	0	0	158.000	3.600.000	3.758.000
	14.599.800,00	15.768.950,00	37.225.245,00	364.802.373,00	432.396.368,00

Fuente: Oficina de cartera IPES

Como se observa en el cuadro anterior, la cartera superior a un año, asciende a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$432.396.368,00, valor considerablemente alto, que demuestra falta de gestión administrativa para su recuperación.

CUADRO No. 4
VALOR DE LOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS

PROGRAMA	INICIAL	ABONOS	SALDOS	% RECAUDO
Centro Comercial Punto 99	54.384.590	23.028.832	31.355.758	42,34%
Flores Calle 68	9.612.350	8.674.350	938.000	90,24%
Galería de las Flores Calle 26	74.501.817	52.740.229	21.761.588	70,79%
Rotonda Barrios Unidos	8.958.000	6.954.000	2.004.000	77,63%
C.F.P. Carrera 38	384.573.450	245.075.250	138.748.200	63,73%
C.F.P. La Capuchina	3.024.500	3.024.500	0	100,00%
Rotonda La Candelaria	23.076.000	7.414.400	15.661.600	32,13%
Rotonda Chapinero	302.100	302.100	0	100,00%
C.F.P. Kennedy - Colsubsidio	14.623.000	9.864.750	4.758.250	67,46%
C.F.P. Kennedy - Ley	7.460.000	4.060.250	3.399.750	54,43%
C.F.P. Cachivaches	138.000	138.000	0	100,00%
S.P. Marco Fidel Suárez	1.392.000	897.000	495.000	64,44%
C.F.P. Quirigua	367.900	357.800	10.100	97,25%
Rotonda Santafé	4.274.700	2.280.700	1.994.000	53,35%
Flores de la 200	30.681.328	13.609.350	17.071.978	44,36%
P-C-C CED Centenario	7.730.500	5.876.800	1.853.700	76,02%
P-C-C- Veracruz	2.861.300	2.284.550	576.750	79,84%
C.F.P. 7 de Agosto	2.455.000	1.258.000	1.197.000	51,24%
Galerías Plaza CCC	8.030.000	6.531.250	1.498.750	81,34%
Plaza Comercial y Artesanal Furatena	77.500	15.000	62.500	19,35%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Restaurante Cuatrovientos	1.115.300	808.200	307.100	72,46%
Galería Artesanal Calle 19	7.129.400	4.871.875	2.257.525	68,33%
Gran Plaza Comercial Calle 13	170.000	170.000	0	100,00%
CCS Restrepo	3.411.470	284.000	3.127.470	8,32%
GPC Parque España	16.270.000	7.465.500	8.804.500	45,89%
G.P. Comercial Usme	50.000	20.000	30.000	40,00%
Comidas 20 de julio	200.000	200.000	0	100,00%
TOTAL IPES	678.156.865	414.848.876	262.118.339	61,17%

Fuente: Oficina Cobro Coactivo - Instituto para la Economía Social, IPES.

De acuerdo con la información suministrada por el IPES, se han suscrito 2.670 acuerdos de pago por valor de \$678.156.865, de los cuales se han recaudado \$414.848.876, quedando un saldo por cobrar de \$ 262.118.339, lográndose así un porcentaje de recaudo, de tan solo un 61%.

2.2 Cobro Coactivo

Con el propósito de recaudar esta cartera, el IPES, mediante el Acuerdo No.05 del 20 de junio de 2011, implementó la Jurisdicción Coactiva, creando dentro de su organigrama una dependencia destinada para ejercer esta función, contando la entidad con instancias de cobro persuasivo y coactivo a la fecha de elaboración de este informe (abril de 2013) el Manual de Recaudo y Recuperación de Cartera y Cobro Coactivo, adoptado mediante la Resolución N° 375 del 27 octubre de 2011, se está actualizando por parte del comité de cartera.

Esta dependencia desde su creación cuenta solamente con un funcionario, por consiguiente el avance en la implementación de la Jurisdicción Coactiva, ha sido mínimo, obedeciendo en gran parte a que se identificó, que la mayoría de beneficiarios de estos Puntos Comerciales, no cuenta con un soporte documental, como sería el contrato de arrendamiento en original; adicionalmente a esto, las personas que deben se encuentran en estado de vulnerabilidad y carecen de bienes, es la razón por lo cual no se ha iniciado un solo cobro jurídico. El IPES, ha optado por la restitución del puesto, ha realizado visitas a estos puntos, con el fin de lograr que quienes los están usufructuando lo reconozcan y cancelen la deuda,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

suscribiendo acuerdos de pago.

De otra parte, se observa la carencia de un software, que permita el manejo de información ágil y actualizada, con controles que ejecute todos los procedimientos involucrados con el cobro de la cartera y así conocer también en tiempo real cual es la verdadera situación sobre los diferentes estados de la misma, con cada uno de los usuarios y de las en conjunto.

Teniendo en cuenta que estas deudas prescriben a los cinco (5) años, el IPES, debe actuar con mayor diligencia en el cobro; en el caso de la deuda del año 2007, que asciende a la suma de \$ 64.259.604, ya prescribió y de no iniciar unas acciones más contundentes y eficaces, pueden estar en riesgo de pérdida importantes recursos como son los \$2.719.037.180, del valor de la cartera a 31 de diciembre de 2012, (incluye cartera del C.C. Caravana).

Es preciso señalar que las Instituciones deben llevar a cabo toda su gestión siguiendo los principios que regulan la Administración Pública, contenidos en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; toda actuación administrativa debe realizarse de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener resultados que redunden en beneficio de la comunidad, ya que, los puntos comerciales contribuyen a coadyuvar a la ubicación de los vendedores ambulantes y así contribuir a cumplir con uno de los objetivos del IPES, y fuente de empleo y sustento de muchas familias.

3. HALLAZGOS

3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, Punto Comercial Mini centro- Localidad Chapinero, por cuantía de \$112.954.379.

CONDICION: El centro Comercial Minicentro, ubicado en la localidad de Chapinero y de propiedad del IPES, cuenta con 28 puestos y desde que se adquirió, ha permanecido prácticamente desocupado; el seguimiento que le realizó este ente de control, durante las vigencias 2010, 2011 y 2012, tan solo estuvo ocupado en algunos días del periodo de 15 de septiembre hasta finales de noviembre del año 2012, por un total de 17 vendedores. No obstante lo anterior, el centro comercial, ha generado gastos de administración por valor de \$112.954.379, correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012, discriminados de la siguiente manera: año 2010, \$ 29.885.034, 2011, \$ 54.636.469 y en el 2012 \$ 28.437.875. Cabe anotar que la entidad a la fecha, no cuenta con un Plan de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Enajenación que le permita realizar una transacción comercial con este inmueble.

CRITERIO: De conformidad con el Artículo 34, numeral 1, del Código Único Disciplinario 734 de 2002 y Artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías. Y Resolución IPES-DG 180-07 “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de los programas de reubicación del IPES”

CAUSA: No realizar una inversión adecuada de los dineros públicos, lo que se ve reflejada en la falta de recursos para mejorar la calidad de vida de la población que atiende el IPES.

EFEECTO: Lo anterior deja en riesgo de pérdida los dineros públicos derivados una gestión inoportuna, lo que puede podría generar un daño al patrimonio institucional y no cumplir con la Planeación Estratégica formulada.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Respuesta de la Entidad

“En cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado T-772 de 2003 y lo ordenado por el fallo de la Sentencia del Consejo de Estado del 2 de Febrero de 2012 y aclarada el 20 de Junio de 2012, y para la revitalización y peatonalización de la carrera séptima se reubicaron de manera concertada a diecisiete (17) vendedores en los locales de propiedad del IPES en el Centro Comercial Mini centro cumpliendo este instituto con la misionalidad establecida en el acto de creación Acuerdo Distrital 257 de 2006, con dicha asignación se dio cumplimiento a la función de beneficio social, brindándoles alternativas económicas, así como asistencia, acompañamiento y asesoría técnica.

Se reitera lo informado a la Contraloría mediante comunicación DIR-446-2012, en cuanto a que la Subdirección de Gestión Redes Sociales e Informalidad ha solicitado la inclusión de este bien en el Plan de Enajenación de Bienes Inmuebles que para tal efecto prepare la entidad, una vez se dé viabilidad jurídica por parte de la Alcaldía Mayor, en acatamiento al Plan de Desarrollo Bogotá Humana que prevé para la vigencia 2012-2015 realizar esta actuación; lo anterior en razón a que éste procedimiento debe surtir lo previsto para la venta de bienes estatales sometidos al Estatuto General de Contratación que estipulan la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

Adicionalmente respecto de la asignación de módulos en el centro comercial MINICENTRO, ha de reiterarse que allí se asentaron vendedores reubicados que anteriormente tenían su lugar de actividad en la carrera 7 entre calles 11 y 26, razón por la cual una vez se enteraron de que se estaba gestionando la consecución de unos locales en el Centro Comercial Terraza Pasteur en arriendo, procedieron en su gran mayoría, al desplazamiento a tal lugar. Ver anexo 1 Listado de personas reubicadas en MINICENTRO.

No obstante, hasta tanto se surta el trámite de enajenación, se continuará ofreciendo como alternativa de reubicación a emprendedores de ventas populares, la disponibilidad de módulos en los diferentes puntos comerciales administrador por el IPES, dentro de los cuales se encuentra

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incluido el Centro Comercial Minicentro.

En consecuencia, no se están realizando inversiones inadecuadas de los dineros públicos pues habiendo adquirido el IPES en su momento en administraciones pretéritas con un fin determinado los inmuebles bajo la modalidad estudiada, éstas inversiones se han ejecutado a entera satisfacción, quedando en consecuencia obligaciones propias derivadas de la propiedad que de no cumplir se incurriría en la vulneración de los principios de administración eficiente y se estaría generando evasión o incumplimiento de obligaciones legales, lo cual no es concordante con los lineamientos trazados por esta Dirección.

Finalmente e iterando que no existe asidero legal para la Hallazgo formulada y que se ha desvirtuado, se destaca que esta Dirección ha implementado gestiones oportunas para precaver eventuales daños patrimoniales a la administración misma y al IPES en particular, optimizando cada recurso destinado para la satisfacción de los destínanos del servicios de esta entidad.”

EVALUACION DE LA RESPUESTA

3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, Punto Comercial Mini centro- Localidad Chapinero, por cuantía de \$112.954.379.

El grupo auditor considera que el hallazgo se confirma, ya que como lo reconoce el IPES en su respuesta, en el sentido que la subdirección de Gestión Redes Sociales e Informalidad ha solicitado la inclusión de este bien en el plan de Enajenación de bienes inmuebles de la entidad. Adicionalmente la entidad adquirió 28 locales desde el año 1999 cuando de firmo promesa de compra venta aproximadamente 12 años y tan solo se ha reubicado un solo vendedor.

Como se puede evidenciar que durante el período febrero –marzo del 2013, en que este grupo auditor realizó el operativo a lo Puntos Comerciales tan solo se encontraba uno (1) local ocupado. También se pudo evidenciar en el informe realizado por la oficina de control interno en el periodo septiembre 2012, los gastos en que han incurrido estos locales. Estos locales estén o no ocupados generan gastos de mantenimiento y adecuación y la entidad no ha obrado con eficiencia para minimizar este riesgo de pérdida de estos dineros, que bien se podrían invertir en otras acciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que atiende esta entidad.

3.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Penal, punto comercial Centenario y Plataforma Logística de Bosa.

CONDICION: Según el operativo realizado por este ente de control se pudo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

determinar que en el Punto Comercial Centenario, se está comercializando artículos piratas, definido este como las personas que se valen de la copia ilegal para comercializar, copias de películas, o de música sin autorización de autor de las mismas es “la copia ilegal o copia no autorizada de obras literarias, musicales, audiovisuales o de software, efectuada sin respetar los correspondientes derechos de autor, sin el consentimiento del autor o sin pagar por una licencia de uso” y en el Punto comercial Plataforma Logística de Bosa se vende licores, como se muestra en el registro fotográfico.

CRITERIO: De conformidad con el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734, Código Único Disciplinario de 2002. Así como, lo establecido en la Resolución No. 180 de 2007, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Funcionamiento de los programas de reubicación del IPES, y penal arts. 270, 271 y 272 , DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Código Penal, Ley 599 de 2000.

CAUSA: No cumplir con las normas establecidas, en la Constitución Política y por las emitidas por el IPES.

EFFECTO: Falta de un eficiente control y seguimiento, a todos los procesos de los Puntos Comerciales.

Respuesta de la Entidad

“En cuanto al nivel de ocupación es de mencionar que, dado el resultado del estudio comercial y técnico realizado por el IPES, sobre el bien objeto de pronunciamiento, se cuenta con capacidad de ubicación para 140 beneficiarios emprendedores de ventas populares, que paulatinamente se han adelantado acciones sobre el proyecto para hacerlo más atractivo comercialmente, comenzando la exclusión por las personas que venden piratería, tatuajes y pearcing, aplicando el reglamento interno de funcionamiento de puntos comerciales administrados por el IPES, establecido mediante Resolución DG-180-07, en cuanto al no cumplimiento del mismo.

Para el control y seguimiento se ha realizado la identificación de los módulos con stickers adhesivos con numeración seriada, pero infortunadamente los mismos usuarios son reiterativos en la conducta de eliminarlos, hecho que aparentemente evidencia un descuido por parte del IPES, según lo expresa el informe de Contraloría, sin que ello corresponda a la realidad, pues si bien es cierto que los beneficiarios han venido realizando cambios en la infraestructura de las carpas, no es menos cierto que el IPES ha realizado los respectivos llamados de atención de acuerdo a la resolución en mención.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cabe anotar que las carpas están allí ubicadas desde el año 2005, que por estar expuestas a las condiciones cambiantes del clima presentan desgaste normal por el paso del tiempo y no deterioro, pues al efecto el IPES efectúa el mantenimiento y acciones concretas en el entorno con apoyo de la Alcaldía Local Antonio Nariño, adicionalmente se realizó un proceso de mejora y presentación del punto comercial en la temporada decembrina, para lo cual se realizaron piezas publicitarias, perifoneo, se instaló iluminación, realizando además dos jornadas de limpieza y mejora de la presentación del proyecto.

En desarrollo del convenio para la construcción del punto comercial CED Centenario, se logró la aprobación y visto bueno de Patrimonio Distrital; actualmente con apoyo del área de Planeamiento Físico del IPES se están gestionando los documentos ante curaduría urbana para la licencia de construcción del mismo.

Respecto a la Hallazgo de venta y distribución de mercancía ilegal, se informa que actualmente cursa ante la Fiscalía General de la Nación, según oficio No. DIR-3143-06 que emitiera esta entidad y se radicara en el ente acusador el pasado 14/03/2008, denuncia por presuntos hechos de piratería fonográfica (música) y piratería audiovisual (películas y videos, CDS y/o DVD S), los correspondientes procesos jurídicos, lo que contribuye además al saneamiento y restitución de módulos del Punto Comercial CED Centenario; para efectos del respectivo control y seguimiento se adjuntan, en cuatro (4) folios, los soportes sobre las actuaciones realizadas en la Fiscalía General de la Nación, con lo cual se desvirtúa la Hallazgo en cuanto al punto comercial centenario. Ver anexo 2 oficio radicación fiscalía 00006520 del 14/03/2008, oficio No. 00110-816-000299 del 17/01/2012 solicitud información estado de denuncias, oficio No 0408 del 27/01/2012 respuesta fiscalía.

Siguiendo con la Plataforma Logística de Bosa, se tiene que ésta es una alternativa de reubicación temporal, que no se encuentra cobijada por la Resolución DG-180-2007 del IPES, sino por el Acta de Compromiso de Ferias Institucionales. Respecto de la venta de bebidas alcohólicas se han realizado llamados de atención, por parte de la Gestión Comercial, como consta en el anexo 3 acta levantada el pasado 19 de abril de 2013 donde se reconviene a la señora Paula Mosquera por la indebida utilización del módulo y se llama la atención por el ruido excesivo de un equipo de sonido.

Teniendo en cuenta la connotación de alternativa temporal es responsabilidad de los beneficiarios el pago de los servicios públicos, por su parte el IPES ofrece el servicio de vigilancia nocturno y los baños móviles.

Aunque los equipamientos dispuestos por el Instituto para la Economía Social IPES, presentan el deterioro, los mismos son un activo registrado en nuestro almacén y se deben proteger hasta su baja por obsolescencia.

Actualmente se están adelantando gestiones conjuntas con la Alcaldía Local de Bosa, con el fin de habilitar este espacio como Zona de Transición, para la instalación de los emprendedores de ventas populares. La construcción de la Plataforma Logística es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, y no del IPES como se pretende hacer ver en el informe, de suerte que con nuestra afirmación queda desvirtuada la Hallazgo hecha sobre el particular.

Es preciso resaltar que el informe preliminar no aportó la evidencia fotográfica de la venta y/o

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

consumo de licor como se expresó en el texto que ha quedado desvirtuado”

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA

3.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Penal, punto comercial Centenario y Plataforma Logística de Bosa.

El hallazgo se confirma en todos los aspectos como son:

1- Mal estado de las carpas y falta de un mantenimiento adecuado a la infraestructura, como lo afirma la misma entidad, las cuales están desde el año 2005, sin que se evidencien acciones de mejora durante estos años, como lo afirman las diferentes personas usuarias de estos puestos, cuando afirman que nunca han hecho mantenimiento a esos módulos.

2. Respecto a la venta y distribución de mercancía ilegal, no se observa que el IPES haya actuado con diligencia, para erradicar este problema que lleva varios años, y que se ha limitado solamente a hacer llamados de atención a algunos de ellos, el IPES tiene la facultad de tomar acciones tendientes a solucionar este problema, con la aplicación de la Resolución DG -180-2007. Y lo referente a las acciones a tomar por la Fiscalía es independiente a las acciones administrativas que tome el IPES.

3.3 Hallazgo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, Contrato No.0943 de 2012, en cuantía de \$99.000.000, por irregularidades detectadas en el cumplimiento del objeto del contrato.

CONDICION: En cumplimiento de su misión y con el objeto de cumplir una de las metas establecidas dentro del proyecto de inversión 7081, Organización y Regulación de Actividades Comerciales Informales desarrolladas en el Espacio Público, como es la actividad de reubicar vendedores informales en puntos comerciales, el IPES suscribió el contrato No. 943 de 2012, cuyo objeto es: “Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 12 No. 6 – 81, de la localidad de Santa Fe, con matrícula inmobiliaria No. 50 C – 1316402, inmuebles que serán utilizados por el Instituto para la Economía Social, IPES, para dar continuidad a la reubicación comercial temporal de los vendedores informales de la localidad de Santa Fe.” (sic), Valor del contrato: Noventa y nueve millones de pesos(\$99.000.000) moneda corriente; Plazo de Ejecución: seis (6) meses, a partir

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la suscripción de acta de entrega del inmueble.

Este grupo auditor, solicitó mediante oficio No. 90000 – 007 de marzo 26 de los corrientes, información respecto al pago por parte del IPES, del canon de arrendamiento mensual al contratista, así como el pago de servicios públicos durante la ejecución del contrato. También se solicitó información, respecto al número de vendedores beneficiarios de reubicación en el inmueble mencionado.

El Instituto para la Economía Social, IPES, respondió mediante oficio con número de radicado No. 00110-816- 002386, de abril 2 de 2013, lo siguiente:

1. ***“El Instituto para la Economía Social – IPES, canceló por concepto de servicios públicos en el inmueble ubicado en la calle 12 No. 6 – 81, referente al contrato de arrendamiento No. 0943 de 2012, un total de \$178.330, relacionados así:***

Empresa	Mes	Valor Centro (\$)
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P.	Octubre	32.320
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P.	Diciembre	32.320
CODENSA S.A. ESP	Julio	8.320
CODENSA S.A. ESP	Agosto	360
CODENSA S.A. ESP	Septiembre	410
CODENSA S.A. ESP	Octubre	1.720
CODENSA S.A. ESP	Noviembre	6.490
CODENSA S.A. ESP	Diciembre	10
Aseo Capital S.A. ESP	Octubre	47.830
Aseo Capital S.A. ESP	Diciembre	48.550
TOTAL		178.330

Fuente: Instituto para la Economía Social, IPES.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, se adjuntan al oficio mencionado, las órdenes de pago, causadas durante la ejecución del contrato No. 0943 de 2012, suscrito con Néstor Blanco Alarcón, así:

Nro.	Orden de Pago	Fecha orden de Pago	Valor Bruto \$ millones
3689	15 – 08 -12	16.5	
4025	14 – 09 -12	16.5	
4026	14 – 09 -12	16.5	
4403	17 – 10 -12	16.5	
4763	19 – 10 -12	16.5	
5182	13 – 12 -12	16.5	
TOTAL		99.0	

Fuente: Instituto para la Economía Social, IPES.

2. *El día 22 de Junio de 2012, se realiza una reunión con los vendedores reubicados en la Plazoleta del Rosario, personas que pasarían al local ubicado en la calle 12 No. 6 -81, en la cual se les explica que tienen un mes para posesionarse en el punto comercial citado anteriormente. 30 vendedores están de acuerdo con la reubicación pero manifiestan que no van a pasarse al punto comercial hasta que no se les facilite los recursos, ya que justifican que no tienen mercancía y los medios económicos para hacer buen uso del local....”*

3. *El Instituto para la Economía Social, ha realizado las acciones que corresponden de acuerdo a su Misión “Diseñar y desarrollar alternativas productivas, acordes a las políticas públicas del sector Desarrollo Económico de Bogotá, para elevar la competitividad y productividad de la población económicamente vulnerable de la ciudad”. Por lo anterior, el IPES ha realizado las acciones pertinentes con el fin de reubicar a los vendedores informales ubicados en el corredor de la carrera 7. En lo que respecta al IPES, entre el 15 y el 28 de febrero de 2012, se realizaron 6 registros iniciales: censo realizado por el IPES; Censo realizado por los comités locales; Censo realizado por los líderes de cuadra.*

Se registraron 712 vendedores informales en total, censados para el proceso de la peatonalización en las localidades de Santa Fe y candelaria desde la calle 26 hasta la calle 11. Se hizo un proceso de priorización de los vendedores informales censados teniendo en cuenta la depuración de las bases de datos que se tenían al respecto y las personas registradas en la base de datos del IPES, dando como resultado 157 personas....”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte, mediante memorando ACI-543-2012, de septiembre 18 de 2012, dirigido por el Asesor de Control Interno al Director General de la entidad, envía el informe de auditoría especial: “Arrendamiento locales Edificio Terraza Pasteur y el Inmueble ubicado en la calle 12 No. 6 – 81, con el objeto de “...poner en su conocimiento el manejo que se le está dando a la ocupación de los locales arrendados para la reubicación de vendedores y giros que se han realizado por este concepto a la fecha...”

Así mismo, mediante oficio SJC 3238 de septiembre 28 de 2012, el Subdirector Jurídico y de Contratación, solicita al Subdirector de Gestión Redes Sociales e Informalidad, en relación con el contrato en mención, se informe lo siguiente: “...en el término de 1 día hábil y con carácter urgente, la siguiente información, respecto al contrato de arrendamiento No. 0943 de 2012, suscrito con el señor Néstor Blanco Alarcón: 1. Cuando se dio inicio al objeto del contrato N. 943 de 2012. 2. En qué estado se encuentra la ejecución del contrato 943 de 2012? 3. Población beneficiaria del Objeto del contrato? 4. Cuántos y cuáles locales han sido entregados a vendedores informales, beneficiarios del IPES, para su uso y Aprovechamiento?. 5. Señalar las fechas en que se efectuaron entregas de locales a los vendedores beneficiarios del Instituto. En caso contrario, es decir si los locales no han sido entregados para uso de los vendedores informales, señalar la razón de esta circunstancia.” (sic)

Posteriormente, el Subdirector Jurídico y de Contratación del IPES, mediante oficio de octubre 1 de 2012, dirigido al Subdirector de Gestión Redes Sociales e Informalidad, le solicita lo siguiente: “...con el fin de prevenir el posible daño antijurídico, que se pueda presentar por los contratos de arrendamiento, celebrados con el objeto de: Dar continuidad a la reubicación temporal de los vendedores informales de la localidad de Santa Fe, me permito solicitarle a esta Subdirección el estado actual del cumplimiento del objeto.... El fin último de estos contratos de arrendamiento, celebrados en el mes de mayo, el cual es reubicar vendedores informales de la localidad de Santa Fe, hasta el momento no se está cumpliendo y la responsabilidad del seguimiento recae en el Subdirector de Gestión y Redes Sociales e Informalidad y en el Supervisor de estos contratos.

De la misma manera, el jefe de la Oficina Jurídica, mediante oficio de octubre 24 de 2012, dirigido al Subdirector de Gestión y Redes Sociales, en relación con el contrato en mención, dice que: “...respecto al objeto contractual de los acuerdos No. 936 - 2012 y 946-2012, suscritos por el IPES que en la actualidad se encuentran vigentes y en ejecución,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuyo objeto son: Arrendamiento inmuebles ubicado en la Calle 12 No.6 -81 de la Localidad de Santa Fe, con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1316402, que serán utilizados por el instituto para la Economía Social, IPES, para dar continuidad a la reubicación comercial temporal de los vendedores informales de la localidad Santa Fe...La Subdirección Jurídica y de Contratación, tiene el deber de garantizar que los recursos que le fueron otorgados por la administración y manejo sean bien utilizados, administrados y que cumplan con su destinación que es, la satisfacción de la misión institucional. Es por ello que preocupa que la situación actual de los contratos de arrendamiento No. 936 y 943 de 2012, y cuya finalidad es dar continuidad a la reubicación de los vendedores informales de la localidad de Santa Fe, se pueda predicar la configuración de un daño patrimonial, respecto al presupuesto del Instituto, esto en tanto y según la información suministrada por el supervisor del contrato, los locales alquilados no han sido otorgados a vendedores informales o a beneficiarios del Instituto y pese a ello se han cancelado cánones de arrendamiento a favor de los contratistas arrendadores...” (Sic)

Mediante oficio dirigido por el Asesor de Control Interno a la Directora de Hacienda, Desarrollo Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá, de diciembre 12 de 2012, informa que: “...copia del informe de auditoría especial del asunto realizado por la Oficina Asesora de Control Interno y fue enviado a la Dirección General del IPES, mediante radicado 00110917 – 006110 de septiembre 21 de 2012, en virtud de los hallazgos encontrados, se solicitaron las acciones correctivas o preventivas, pero a la fecha la entidad no ha dado respuesta a la solicitud, a pesar de lo anterior y según oficio de la Subdirección Jurídica y de Contratación el día 10 de diciembre de 2012 y radicado IPES 00110- 817-007583, en donde informa que uno de los contratos de arrendamiento ya expiró su plazo de ejecución y por lo tanto el inmueble fue entregado a su arrendador el 5 de diciembre de 2012”.

Por los anteriores hechos, se observa que la entidad no cumplió con el objeto contractual del contrato No. 0943 de 2012 y se configura un posible daño al patrimonio.

CRITERIO Ley 610 de 2000, artículo 3, “*Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*” y el Artículo 5 de la misma norma que establece “*Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores*”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ley 87 de 1993, artículo 6 *“Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”*

Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Responsabilidad de los Interventores, *“...responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan actividades de consultoría o asesoría. Artículo 84, Ley 1474 de 2011, Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores, “...Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato...”*

Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, De la modificación Unilateral, *“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato...la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión de...suministros o servicios.”*

Así mismo, se incumple con lo estipulado en el numeral 1, del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*

CAUSA: Deficiencias de control y seguimiento por parte del IPES, en la vigilancia de los contratos que suscribe, para el caso del Instituto, permitió que el inmueble arrendado, permaneciera desocupado durante la ejecución del contrato, no obstante, haber efectuado un censo con los vendedores afectados por la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo de febrero de 2012, ubicados en la carrera séptima y que debían ser objeto de reubicación por parte del IPES.

EFFECTO: No se cumplió con el objeto del contrato, al permanecer el inmueble en cuestión, desocupado durante la ejecución contractual y no obstante esta situación, el Instituto, pagó al contratista los cánones de arrendamiento de los seis meses del plazo del contrato, así como también, canceló el valor de los servicios públicos durante este periodo, configurándose un posible daño al patrimonio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta de la Entidad

“Dentro de los compromisos adquiridos por el Instituto y de conformidad a la concertación a la que se llegó con los vendedores ambulantes reubicados que se encontraban en la carrera 7, la Plazoleta del Rosario y en la Plazoleta del Parque Santander, el día 21 de Marzo de 2012, se acordó alquilar unos espacios para la reubicación de los mismos.

En cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado T-772 de 2003 y del fallo de la Sentencia del Consejo de Estado del 2 de Febrero de 2012, se suscribió el Contrato de Arrendamiento 943 de 2012, con el fin de reubicar a los vendedores censados, acatando el fallo de la Sentencia ya mencionada.

A continuación se hace una breve descripción cronológica de lo acontecido:

1. *El día 22 de Junio de 2012 a la 1:00 pm.. se realiza una reunión con los vendedores reubicados en la Plazoleta del Rosario, población que pasaría al local ubicado en la Calle 12 # 6-83: se les explica que cuentan con un (1) mes para posicionarse en el punto comercial citado anteriormente, treinta (30) vendedores están de acuerdo con la reubicación pero manifiestan que no se trasladarán al punto comercial hasta que no les sea dable conseguir recursos, ya que justifican que no tienen mercancía ni los medios económicos para hacer buen uso del local. Adicionalmente se les informa que el miércoles 27 de junio de 2012, se llevará a cabo el sorteo de la ubicación de los módulos al interior de dicho local comercial.*

2. *El día 15 de Agosto de 2012, se lleva a cabo una reunión en los salones de Misión Bogotá (Calle 22 carrera 6, frente al IDU) a las 9:00 am. en la cual se expone por parte del IPES a los vendedores la importancia de la reubicación, teniendo en cuenta que ningún vendedor se presentó al sorteo al que fueron oportunamente citados el día 27 de Junio. Se reitera sobre la importancia de presentar en el desarrollo de las ideas de negocio y su implementación, ya que al tiempo que se desarrollan estas, pueden estar en el local y hacer uso del mismo. Los vendedores solicitan más tiempo en las plazoletas para verificar y replantear los proyectos o ideas de negocio y posteriormente trasladarse al Punto Comercial.*

3. *En el local ubicado en la Calle 12 # 6-83, al igual que en el local del contrato 936 se instaló un punto de atención del Instituto para la Economía Social - IPES, con el objeto de asesorar a los beneficiarios de la carrera séptima, en temas relacionados con el desarrollo de ideas de negocio, emprendimiento, fortalecimiento y microcréditos, con el fin de reactivar y dinamizar la actividad comercial de los vendedores.*

Durante este proceso se llegó a acuerdo con 103 vendedores informales en cumplimiento de los compromisos derivados de las políticas distritales para la revitalización y peatonalización de la carrera séptima y en el marco de lo ordenado por la Sentencia del Consejo de Estado del 2 de Febrero de 2012 y aclarada el 20 de Junio de 2012, en el cual el Instituto para la Economía Social - IPES, se compromete a brindar asistencia y asesoría técnica a los vendedores así como la gestión de microcréditos de manera individual o asociativa con los operadores que para tal efecto asigno la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Secretaria de Desarrollo Económico (se anexa Acuerdo con Vendedores Informales).

A pesar de la gestión realizada por el Instituto para que los vendedores informales se empoderaran del proceso, estos, se mostraron reacios a trasladarse al local del contrato en mención luego del proceso de socialización, de consecución del predio, del sorteo de ubicación en el local conseguido, de que se replantearan los proyectos comerciales y de que el IPES hubiera formalizado el contrato de arrendamiento respectivo. Pese a los ingentes esfuerzos realizados por el IPES, los mismos terminaron saboteados por la negativa infundada de los vendedores organizados; con esto se desvirtúa la afirmación de incumplimiento del Acuerdo 257 de 2006, en lo referente a la reubicación de las actividades comerciales de los vendedores informales ya que el objeto del contrato dice ; "Arrendamiento Inmueble ubicado en la Calle 12 No. 6 - 81 de la localidad de Santafé, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1316402, inmuebles que serán utilizados por el Instituto para la Economía Social IPES para dar continuidad a la reubicación comercial temporal de los vendedores informales de la localidad de Santafé" (el subrayado es nuestro), dado que fueron los vendedores los que rechazaron el traslado a los puntos acordados desde el inicio del proceso y el objeto del contrato es concordante con el Acuerdo 257 de 2006.

Ahora bien desconoce el grupo auditor que en cumplimiento de las sentencias judiciales, el Instituto para la Economía Social suscribe el Contrato 943 de 2012, del cual se derivaron obligaciones que el Instituto no podía evadir por hechos ajenos a su voluntad o a la voluntad del mismo contratista propietario del inmueble arrendado, toda vez que el no acatamiento de traslado o reubicación de los vendedores obedeció a negligencia de los mismos destinatarios más NO del IPES o del contratista como se enunció, no obstante, el instituto cumplió con lo pactado en el contrato correspondiente al pago del canon de arrendamiento y al pago de los servicios públicos, sin que ello constituya un daño o detrimento patrimonial. Se desvirtúa en consecuencia su Hallazgo. Ver anexo 4, actas del 22/06/2012 reunión vendedores plazoleta del rosario, acta del 15/08/2012 reunión salones de Misión Bogotá vendedores Parque Santander y Plazoleta del Rosario, acta del 29/11/2012 reunión salones Misión Bogotá Grupo Pijaos”.

EVALUACION RESPUESTA

3.3 Hallazgo con incidencia Disciplinaria y Fiscal, Contrato No.0943 de 2012, en cuantía de \$99.000.000, por irregularidades detectadas en el cumplimiento del objeto del contrato.

Una vez evaluada la respuesta dada por la entidad, este grupo auditor, conceptúa, que se confirma la Hallazgo, con las incidencias disciplinaria y fiscal, toda vez que, no obstante, que los vendedores informales censados y seleccionados para ser reubicados en el predio de la calle No. 6 – 81, La Candelaria, rechazaron el proceso de reubicación, iniciado por la entidad y ordenado por la Sentencia del Consejo de Estado, de febrero de 2012; el IPES no adelantó las gestiones administrativas pertinentes, para dar por terminado el contrato en mención, al no aplicar uno de los principios de la contratación, como es el de dar por terminado el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato unilateralmente, al no cumplirse con el objeto del contrato, durante su plazo de ejecución.

Igualmente, la gestión administrativa que debió efectuar el IPES, era la de llevar un control al cumplimiento del objeto contractual, a través de la interventoría y de esta manera verificar que el traslado y reubicación de los vendedores a este inmueble se hubiera cumplido, y en consecuencia no existiría contraprestación alguna con el arrendador por causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas, y en último caso, hacer uso de la correspondiente póliza de seguro del contrato de arrendamiento y no haber pagado el valor total del contrato, por consiguiente, este pago se considera detrimento patrimonial.

Por lo tanto, este hallazgo con incidencia Disciplinaria y Fiscal se confirma en cuantía de \$99.000.000.

4. Centro Comercial Caravana

Con el fin de establecer el estado actual de la cartera, generada por la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el grupo auditor estableció lo siguiente:

- que los locales se vendieron a diferentes valores, teniendo en cuenta su ubicación, con una cuota inicial del 20% diferida a un año y un interés corriente del 2.5% y a partir de la séptima cuota, un interés corriente del 2,5% sobre el saldo. El proceso de venta de locales comerciales, se inició el 19 de septiembre de 1994, y a la fecha se han vendido 106 locales, de los cuales están escriturados 43 y 60 de ellos se encuentran en proceso de escrituración. Es de anotar y para el pago del 80% restante, opciones entre 8 y 15 años con unos intereses entre 1.5% y 2,75%.

Cuadro No.5
Venta de locales comerciales Centro Comercial Caravana

\$ millones

UBICACIÓN	CUOTA INICIAL	CAPITAL
Sótano	920.000	3.680.000
Primer piso	1.000.000	4.000.000
Segundo piso	940.000	3.670.000
Tercer piso	740.000	2.960.000

FUENTE: Oficina de Contabilidad, Instituto para la Economía Social - IPES

El Valor de los recaudos efectuados por dicha venta, con corte del 31 de diciembre de 2012, por concepto de Avances y Anticipos recibidos por la venta de locales del Centro Comercial Caravana, corresponde a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$335.994.759.00). Los recaudos se han efectuado en la tesorería del IPES, por concepto de venta de activos y se han utilizado para los diferentes proyectos de la entidad y manejados por unidad de caja, en razón a que no tienen destinación específica.

Los valores se han venido registrando en la cuenta 245001, Anticipos sobre venta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de bienes y servicios y se amortizan con la protocolización de la venta.

Es de anotar, que no se tienen registros individuales por la venta de los locales en Contabilidad, razón por la cual este ente de control, con motivo de la visita fiscal, realizada en 2012, suscribió el Plan de Mejoramiento para subsanar esta Hallazgo, la cual vence el 31 de diciembre de 2013 que consiste en actualizar la Cuenta 140605 Venta de bienes.

Teniendo en cuenta lo anterior y el Acta de visita Administrativa, llevada a cabo el 23 de abril de los corrientes, en la Oficina de Contabilidad del Instituto, se concluye, que el posible hallazgo administrativo, basado en la venta de algunos de estos locales comerciales, se pospone para una próxima Auditoria Regular, toda vez que la administración IPES, se encuentra a la fecha, con un plazo para efectuar las acciones correctivas hasta el 31 de diciembre de 2013, individualizando y relacionando los pagos efectuados por cada uno de los compradores de este centro comercial, e igualmente, del total de ingresos por este concepto que el IPES, que ha estado recibiendo en cada vigencia y de esta manera determinar los montos consignados y la destinación final dada a estos dineros, y así determinar el posible detrimento patrimonial, sustentado en los soportes contables debidamente individualizados.

4.1.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por la venta del local LS-52, por cuantía de \$4.600.000

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402430

LOCAL No. LS- 52

ESCRITURA No. 2327 de mayo 28 de 2009. Notaria 29.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHA DE REGISTRO: Julio 01 de 2009.

VALOR DE LA VENTA: \$ 4.600.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Morales Garzón Luís Alberto.

C.C. No. 79.299.730

CAUSA: Este inmueble fue vendido en mayo 28 de 2009, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta una presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.600.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto para la Economía Social- IPES-, no está cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.
- 9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.

Principios Contables Supletorios: *no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

Principio de Unidad y Universalidad: *se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.*

Principio de Registro e imputación presupuestaria: *serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

Principio de Correlación de Ingresos y Gastos: *el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local LS-52, por cuantía de \$4.600.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$4.600.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4.2.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402434

LOCAL No. L1-02

ESCRITURA No. 5041 de agosto 29 de 2008. Notaria No. 20

FECHA DE REGISTRO: Noviembre 18 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Cuadros Vega Mercedes.

C.C. No. 51.771.791

CAUSA: Este inmueble fue vendido en agosto 29 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.

5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.

6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.

Principios Contables Supletorios: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.

Principio de Unidad y Universalidad: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantará las gestiones respectivas con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.3.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402436

LOCAL No. L1- 04

ESCRITURA No. 1334 de abril 27 de 2004, Notaria 51

FECHA DE REGISTRO: Agosto 06 de 2008

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Tandioy Jacanamijoy Desusa.

C.C. No. 52.010.754

CAUSA: Este inmueble fue vendido en abril 27 de 2004, y registrado en el año 2008, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta una presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.
- 9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Principios Contables Supletorios: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.

Principio de Unidad y Universalidad: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

Principio de Registro e imputación presupuestaria: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Principio de Correlación de Ingresos y Gastos: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L104, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.4.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402459

LOCAL No. L1- 27

ESCRITURA No. 3054 de octubre 20 de 2008, Notaria 33

FECHA DE REGISTRO: Noviembre 05 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Jacanamijoy de Tandioy Ruperta.

C.C. No. 27.469.500

CAUSA: Este inmueble fue vendido en octubre 20 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta una presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.

5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.*

*Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-27, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.5.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$50.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402460

LOCAL No. L1-28

ESCRITURA No. 3500 de agosto 27 de 2008. Notaria 19

FECHA DE REGISTRO: Octubre 17 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 50.000.000

VENDEDOR: IPES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPRADOR: Jacanamijoy Chasoy Andrea.

C.C. No. 41.756.764

CAUSA: Este inmueble fue vendido en agosto 27 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFEECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.
- 9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

*Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.5 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-28, por cuantía de \$50.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$50.000.000.

4.6.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402463

LOCAL No. L1-31

ESCRITURA No. 3695 de agosto 29 de 2008- Notaria 18

FECHA DE REGISTRO: Octubre 21 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Cuadros Vega Martha.

C.C. No. 45.466.905

Causa:

Este inmueble fue vendido en agosto 29 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFEECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.*

*Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EVALUACION RESPUESTA 4.6 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-31, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.7.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402470

LOCAL No. L1-38

ESCRITURA No. 8231 de noviembre 07 de 2008- Notaria 24.

FECHA DE REGISTRO: Diciembre 19 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Puin Suarez Aracelly.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

C.C. No. 51.822.055

CAUSA: Este inmueble fue vendido en noviembre 07 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFEECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.

5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.

6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de los entes públicos.

Principio de Registro e imputación presupuestaria: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Principio de Correlación de Ingresos y Gastos: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.7 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-38, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.8.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402482

LOCAL No. L1 - 50

ESCRITURA No. 2102 de octubre 05 de 2008- Notaria 17

FECHA DE REGISTRO: Octubre 22 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Ramírez Sánchez José Domingo

C.C. No. 19.105.054

CAUSA: Este inmueble fue vendido en OCTUBRE 05 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

Principio de Causado y Devengado: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.

Principios Contables Supletorios: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.

Principio de Unidad y Universalidad: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

Principio de Registro e imputación presupuestaria: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Principio de Correlación de Ingresos y Gastos: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.8 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-50, por cuantía de \$5.000.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.9.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402506

LOCAL No. L1-74

ESCRITURA No. 1976 de agosto 27 de 2008.- Notaria 16

FECHA DE REGISTRO: Octubre 07 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Gómez Galvis Miguel Angel

C.C. No. 80.204.836

CAUSA: Este inmueble fue vendido en agosto 27 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.
- 9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

Principio de Causado y Devengado: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.

Principios Contables Supletorios: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.

Principio de Unidad y Universalidad: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

Principio de Registro e imputación presupuestaria: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asignaciones presupuestarias.

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantará las gestiones respectivas con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.9 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-74, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.10.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402512

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LOCAL No. L1-80

ESCRITURA No. 1742 de agosto 27 de 2008.- Notaria 15

FECHA DE REGISTRO: Septiembre 18 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: López Vargas Jesús María

C.C. No. 70.691.311

CAUSA: Este inmueble fue vendido en agosto 27 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.
- 9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.*

*Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.10 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-80, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.11.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402514

LOCAL No. L1-82

ESCRITURA No. 1485 de junio 02 de 2009.- Notaria 30

FECHA DE REGISTRO: Julio 01 de 2009

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Morales Garzón Luís Alberto.

C.C. No. 79.299.730

CAUSA: Este inmueble fue vendido en junio 02 de 2009, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Zona Centro.

EFEECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.

5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.

6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.

Principios Contables Supletorios: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.

Principio de Unidad y Universalidad: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.11 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-82, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.12.-.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402515

LOCAL No. L1-83

ESCRITURA No. 1593 de septiembre 10 de 2008.- Notaria 14

FECHA DE REGISTRO: octubre 03 de 2008

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Morales Garzón Luís Alberto.

C.C. No. 79.299.730

CAUSA: Este inmueble fue vendido en septiembre 10 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.
5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.
6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.
7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.
8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.
- 9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Principios Contables Supletorios: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.

Principio de Unidad y Universalidad: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

Principio de Registro e imputación presupuestaria: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Principio de Correlación de Ingresos y Gastos: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.12 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-83, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.13.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402516

LOCAL No. L1- 84.

ESCRITURA No. 4328 de agosto 28 de 2008.- Notaria 13

FECHA DE REGISTRO: Septiembre 19 de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

COMPRADOR: Hurtado Guavita Carmen Ana Clara

C.C. No. 41.514.982

CAUSA: Este inmueble fue vendido en Agosto 28 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFFECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.

5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.*

*Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.13 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-84, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

4.14.- Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por venta del local L1-02, por cuantía de \$5.000.000.

CONDICION: Una vez analizados los certificados de tradición y libertad, entregados por la Oficina de Instrumentos Públicos, y que corresponden a las matrículas inmobiliarias de los locales del Centro Comercial Caravana, se encontró que el inmueble, cuyas características se determinan seguidamente, fue vendido y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y no existe evidencia, de que el valor producto de su venta haya ingresado a la Tesorería de la Entidad.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 12 No. 9- 68/82

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1402527

LOCAL No. L1-95

ESCRITURA No. 1561 de septiembre 08 de 2008.- Notaria 46

FECHA DE REGISTRO: 17 de octubre de 2008

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.000.000

VENDEDOR: IPES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPRADOR: Acuña Cifuentes Marco Julio

C.C. No. 2.945.670

CAUSA: Este inmueble fue vendido en septiembre 08 de 2008, y registrado en el mismo año, pero el valor de su venta no aparece individualizado en los ingresos de la entidad, y por lo tanto no se pudo establecer la cantidad cancelado por el mismo, ni su forma de pago o amortización, estos valores deberían estar registrados oportunamente, desde su fecha de venta o en el caso de su amortización por cuotas a capital e intereses, deberían de figurar estos pagos individualizados para cada local comercial dado en venta por el IPES a los compradores, que figuran en los certificados de Tradición y Libertad, los cuales llevan más de cuatro años de estar debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

EFEECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta presunta pérdida de recursos por no llevar una contabilidad acorde con los principios de la Contabilidad Pública, y de los principios contables de aceptación general, y por no tener una gestión eficiente y eficaz en el control de estos ingresos a una cuenta especial e individualizada para cada comprador de estos inmuebles, y su posterior destinación específica que genera un detrimento patrimonial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000).

CRITERIO: Se transgrede lo establecido en el art. 209 de nuestra Constitución Política, en lo relacionado con los principios de administración y de inmediatez que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.....”* y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se crea el Instituto para la Economía Social, que como su nombre lo indica su gestión debe encaminarse a buscar el beneficio social, y dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los vendedores ambulantes, en especial tramitar debidamente los documentos requeridos para otorgarles la propiedad de estos inmuebles a los mismos y velar por el cumplimiento de los principios de la administración pública y de la contabilidad aceptados universalmente.

También infringe lo establecido en artículo 6° de la Ley 610 de 2000., Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Instituto para la Economía Social- IPES-, no están cumpliendo con lo establecido en los principios de Contabilidad Pública, en especial del “Plan de Contabilidad Pública” específicamente con los señalados en los siguientes numerales:

4. El **periodo contable**: obligación de presentar la información correcta acerca de sus actividades durante periodos de tiempo.

5. La **Revelación suficiente**: debe poseer la información suficiente para la toma de decisiones, con respecto a los resultados obtenidos y reflejados en los estados financieros.

6. La **Importancia relativa**: la información financiera concerniente a lo que es efectivamente suficiente como para afectar las evaluaciones y decisiones económicas, serán incluidas en la contabilidad.

7. La **Prudencia**: que no existan incertidumbres en las transacciones contables.

8. La **Uniformidad**: toda la información financiera y contable en cuanto a las transacciones.

9.- El **Registro** es la realización contable que cuantifica en términos monetarios las operaciones efectuadas por la entidad la cual se realiza en el momento que ocurre y los estados financieros presentados deben cumplir con la misma aplicación de las políticas de contabilidad con el fin de que se puedan comparar.

Igualmente, esta entidad estaría trasgrediendo otros principios de contabilidad, tales como:

*Principio de **Causado y Devengado**: todos los ingresos y egresos deben ser registrados y serán reconocidos solo en el momento que sean causados y devengados.*

***Principios Contables Supletorios**: no es más que al momento de que algún principio de contabilidad pública no cumpla con lo requerido o establecido en su significado, se tomara como marco los principios de contabilidad de aceptación general.*

***Principio de Unidad y Universalidad**: se debe construir un sistema único de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

responsabilidad fiscal que este en la capacidad de cubrir todas las operaciones financieras de los entes públicos.

*Principio de **Registro e imputación presupuestaria**: serán registrados de acuerdo al plan de cuentas establecido la obtención de ingresos y la realización de los gastos establecidos en el presupuesto público, siendo estos imputados a las partidas presupuestarias, de acuerdo con las normas de la oficina central de presupuesto. La contabilidad controla e informa permanentemente, sobre los resultados de ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.*

*Principio de **Correlación de Ingresos y Gastos**: el sistema implantado de contabilidad deberá permitir evidenciar la relación existente entre los gastos y los ingresos realizados por el ente público en el ejercicio de sus actividades, dejando así en claro que el resultado del ejercicio será establecido por la diferencia entre los gastos y los ingresos.*

Respuesta Entidad hallazgos 4.1 a 4.14 venta de Locales.

“ En respuesta a las observaciones 4.1 a 4.14, referente a la venta de los locales del Centro Comercial Caravana, el Área de Contabilidad manifiesta que de acuerdo con las acciones correctivas consignadas en el Plan de Mejoramiento, tendientes a subsanar estas observaciones, dicha área adelantara las gestiones respectiva con el fin de actualizar y detallar el saldo de la cuenta 140605 Venta de Bienes, dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de 2013, identificando los saldos adeudados y los pagos por cada uno de los compradores.”

EVALUACION RESPUESTA 4.14 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, venta de local L1-95, por cuantía de \$5.000.000.

El grupo Auditor no acepta esta respuesta, toda vez que se corroboró mediante los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos por la oficina de instrumentos públicos, Zona Centro, que estos locales fueron vendidos por los precios estipulados en estos documentos, y que al confrontar estas cifras en contabilidad del IPES, no existen, ni tampoco se encontraron soportes que demuestren los ingresos de estos dineros, por lo cual se confirma este hallazgo por la cuantía de \$5.000.000.

5. ACCIONES CIUDADANAS

Se atendieron dos (2) derechos de petición, uno el DPC-324-13, suscrito por el señor Henry Moreno Moreno, quien solicita investigar un contrato celebrado con SOCODA S.A, para la prestación de servicios al usuario de la red pública para la prestación de servicios al Usuario del espacio público, y el otro por la señora AMANDA MARTINEZ, copropietaria del punto comercial Galerías Plaza. En la respuesta dada al señor Moreno, se le indico que el contrato al que hacían referencia se encuentra en vigencia por tanto queda como insumo la próxima auditoría regular. Por otra parte a la señora Martínez, quien es una de las interesadas de que el IPES, modifique el reglamento de uso del punto comercial Galerías Plaza, para acomodarlo a las ventas del sector, o les den la posibilidad de adquirir el inmueble con otros de los copropietarios de dicho punto comercial; en la respuesta dada también se le informa, que este tema se tendrá en cuenta para la próxima auditoría regular que se llevara a cabo en el IPES, a partir del mes de mayo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6. ANEXOS

Anexo No.1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

IPES

OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	18	NA	1.4,2,3.1,3.2,4.1,4.2,4.3,4.4,4.5,4.6,4.7, 4.8,4.9, 4.10,4.11,4.12,4.13 y 4.14.
INCIDENCIA DISCIPLINARIA	3	NA	3.1,3.2 y 3.3,
INCIDENCIA FISCAL	16	\$326.554.379	3.1, 3.3,4.1,4.2,4.3,4.4,4.5,4.6,4.7,4.8,4.9, 4.10,4.11,4.12,4.13 y 4.14
INCIDENCIA PENAL	1	NA	3.2